



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, lunes 11 de diciembre de 2006	No.239
--------	--	--------

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Instituto Universitario de Ciencias Médicas (IUCM).....9280

Estatutos Asociación Iglesias de Santidad Asamblea del Cordero (ISAAC).....9282

N a c i o n a l i z a d o s.....9284

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....9287

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. 105-01-2007.....9300

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Licitación por Registro No. 003/2006.....9300

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 197-2006.....9301

Resolución Administrativa No. 198-2006.....9302

Resolución Administrativa No. 200-2006.....9302

Resolución Administrativa No. 201-2006.....9303

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Murra
Licitación Pública.....9304

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....9304

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....9310

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MEDICAS (IUCM)

Reg. No. 15731 – M. 1947140 – Valor C\$ 865.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil trescientos cuarenta y uno (3341), del folio número setecientos uno al folio número setecientos ocho (701-708), Tomo I, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MEDICAS” (IUCM).** Conforme autorización de Resolución del veintiséis de junio del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de junio del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cincuenta y cuatro (54), autenticado por el Licenciado José Santos Casco Zelaya, el día dieciséis de mayo del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MEDICAS, IUCM. CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN: Arto. 1.- La FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MEDICAS, IUCM, es una entidad de servicio y bienestar social privada no gubernamental, autónoma e independiente sin Fines de Lucro. Arto. 2.- El Domicilio de la FUNDACIÓN será el Municipio de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, pudiéndose establecer filiales en todo el territorio nacional o fuera de el. Arto. 3.- Su Duración. Es de carácter indefinido a partir de su constitución legal, sin embargo podrá disolverse en los casos previstos en la legislación vigente que le sea aplicable. CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS: Arto. 4.-OBJETIVOS: A.- La creación de un INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MEDICAS. B.- Desarrollar la Educación e investigación en las ciencias de la Salud. C.- Promover y desarrollar la investigación Científica y Técnica en todos los campos de las Ciencias de la Salud. D.- Desarrollar proyectos educativos, de capacitación, actualización y desarrollo en todos los campos de las Ciencias de la Salud. E.- Crear centros de enseñanza superior en todo Managua y en el país para la enseñanza de las ciencias de la Salud. F.- Importar, exportar y comercializar literatura y equipos científicos y técnica relacionada con las ciencias de la Salud. G.- Desarrollar programas para mejorar las condiciones de Salud e higiene en la comunidad H.- Desarrollar programas de atención medica a las comunidades pobres y mas desfavorecidas. I.- Desarrollar programas para mejorar las condiciones de salud e higiene a los privados y privadas de Libertad. J.- Desarrollar programas de atención a las personas de la tercera edad. K.- Desarrollar programas de higiene y educación en salud en colegios de las comunidades de la población mas desfavorecidas. L.- Desarrollar cualquier otra actividad relacionada con la conservación de la salud e higiene de la población. CAPITULO TERCERO: DERECHO Y DEBERES DE LOS MIEMBROS: Arto. 5.- La fundación estará integrada por miembros fundadores, activos y miembros honorarios. Son miembros fundadores las personas que han constituido esta fundación; son miembros activos, las personas naturales, nacionales o extranjeras que sean admitidos por la Junta Directiva de conformidad a lo establecido en estos estatutos; los miembros honorarios son aquellos médicos destacados en su profesión y que se han distinguido por su humanismo e interés en la salud de los pobres, humildes y menos favorecidos. Arto. 6.- Los miembros tienen

iguales prerrogativas, derechos y deberes. Pueden ser miembros activos de la Fundación cualquier persona que se identifique con los fines y objetivos de esta. Deberán solicitar su ingreso por escrito ante la Junta Directiva, expresando cumplir con el acta constitutiva, Estatutos y Reglamento de la Fundación. La Junta Directiva aprobara los nuevos ingresos por unanimidad de sus miembros integrantes. Arto. 7.- Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: A.- Participar con voz y voto en las reuniones y actividades. B.- Hacerse representar en la Asamblea por un tercero que designe, presentando una simple carta o comunicación. C.- Recibir capacitación para actualizar su formación profesional. D.- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación. E.- Elegir y ser elegidos para los cargos dentro de la Fundación. F.- Presentar propuestas a la Asamblea General de reformas y modificaciones de los Estatutos. G.- A retirarse voluntariamente de la Fundación. Arto. 8.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los miembros de la Fundación tienen los siguientes deberes: Cumplir con los Estatutos, reglamentos y resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Asociados y Junta Directiva, cumplir con los encargos, comisiones y atribuciones que se les encomienden, asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Junta Directiva, cuidar de los bienes materiales de la Fundación. Arto. 9.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA FUNDACIÓN: La calidad de miembro se pierde por las siguientes causas: A.- Por renuncia verbal o escrita ante la Junta Directiva. B.- Por Expulsión, debido a la falta de interés en participar en las actividades de la Fundación e incumplir con los Estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva y por conducta que atenten al prestigio y buen nombre de la Fundación o de sus intereses. La expulsión será decidida por la Asamblea General siempre que se haya procedido de la siguiente forma: 1.- Amonestación privada a través de la Junta Directiva. 2.- Suspensión definitiva. C.- Por muerte del miembro de la Fundación. D.- Por Disolución anticipada de la Fundación. E.- Por hacer mal uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. F.- Usar fondos de la Fundación para fines u objetivos que no sean los de la Fundación. CAPITULO CUARTO: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: Arto. 10.- La Fundación tendrá la siguiente estructura. A.- La Asamblea General. B.- La Junta Directiva. Arto. 11.- La Asamblea General de la fundación es la autoridad máxima de la Fundación, correspondiéndole velar por la buena marcha de la institución y estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos que se encuentren en pleno goce de sus derechos. Arto. 12.- A la Asamblea General le corresponde la elección de la Junta Directiva, la aprobación de los estatutos y designar a los miembros honorarios de la Fundación. Arto. 13.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse anualmente, en el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva, con una anticipación de quince días de citación, se hará por escrito y se incluirán los puntos de agenda. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en caso de suma urgencia y cuando tres miembros fundadores lo soliciten, será convocada con 10 días de anticipación, tres miembros Fundadores podrán incluir nuevos temas en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. D. Arto. 14.- Se establece la sesión especial: para Apertura y Cierre del periodo financiero y contable. Arto. 15.- La sesión especial de apertura y cierre de ejercicio se abordaran los siguientes temas: A.- Conocer y aprobar los estados financieros que presente el presidente sobre el ejercicio financiero de la fundación. B.- Presentación, discusión y aprobación de proyectos estratégicos de la fundación. C.- Planificación, redefinición y autorización de las actividades de cada periodo. D.- Cualquier otro asunto o tema de interés para la fundación sobre los cuales la asamblea general debe convocar y tomar decisiones. Arto. 16.- El Quórum legal de la Asamblea General se formara con la mitad más uno de los miembros activos de la Fundación. Las decisiones se tomaran por mayoría simple de los presentes, y cada uno solo tiene un voto. Si a la hora señalada de la convocatoria no se reúne el quórum requerido, la Asamblea General se llevara a cabo una hora después con los miembros fundadores y activos que estén presentes. Arto. 17.- Corresponde al presidente de la Fundación: A.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación,

siendo su representante legal y además el presidente de la Junta Directiva. B.- Convocar a las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, elaborando la agenda correspondiente. C.- Presidir las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva. D.- Responder por los intereses de la Fundación con carácter de Apoderado General de la Fundación. E.- Otorgar poderes generales o especiales a los directivos y otras personas, previo acuerdo de la Junta Directiva. F.- Cualquier otra atribución que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. Arto. 18.- De la Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General de Asociados, por un periodo de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos sin ninguna limitación; deberá ser ocupados obligatoriamente por asociados fundadores. Arto. 19.- La Junta Directiva será el máximo órgano de gobierno de la fundación, correspondiéndole por tanto la administración, la organización y dirección de la misma e integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales. Arto. 20.- Se reunirá en forma ordinaria cada quince días y en forma extraordinaria cuando el Presidente o bien la mayoría de la Junta Directiva lo solicite. Arto. 21.- La Junta Directiva tendrá quórum legal con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, teniendo un solo voto por miembro. Los directivos podrán hacerse representar por un tercero a través de una simple carta de comunicación. Arto. 22. También son facultades de la Junta Directiva de la Fundación las siguientes: A.- Formular las políticas organizativas, administrativas, financieras, sociales y de bienestar colectivo, a fin de lograr la obtención de sus objetivos. B.- Conocer y aprobar las normas y reglamentos de organización y funcionamiento de la Fundación y de todos sus órganos y dependencias que cree. C.- Aprobar el presupuesto anual de la Fundación y sus órganos, así como evaluar y aprobar su ejecución. D.- Nombrar los cargos de dirección y de confianza de la fundación y los órganos que cree. E.- Previo a la aprobación de la Asamblea General, analizar, discutir y dictaminar sobre los estados financieros de la Fundación. F.- Acordar la adquisición, gravamen, venta o enajenación de bienes muebles e inmuebles a cualquier título, lo mismo que la celebración de toda clase de actos o contratos de acuerdo con la ley. G.- Autorizar el otorgamiento de poderes especiales o generales a los miembros directivos u otra persona, siempre que sean utilizados para coadyuvar a los fines y objetivos de la Fundación. H.- Todas las demás facultades que la escritura de constitución, los estatutos y las leyes le confieren. Arto. 23.- Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva. 1.- Atribuciones del Presidente. A.- Convocar a la Asamblea General y a las sesiones de la Junta Directiva, así como elaborar la agenda correspondiente, B.- Encabezar representaciones en eventos nacionales e internacionales, pudiendo delegar esta facultad a la persona que él designe siempre y cuando sea miembro de la Junta Directiva, C.- Velar por el normal funcionamiento de la Fundación y mantener contacto con los miembros para orientar las acciones que permitan la consecución de los fines y objetivos de la fundación. D.- Se deben incluir nuevos temas en agenda de Junta Directiva siempre que lo soliciten tres miembros de la misma E.- Tener la representación legal de todos los actos de la vida pública y jurídica de la fundación. Arto. 24.- Atribuciones del Vicepresidente. A.- Sustituir al Presidente temporalmente, por ausencia en enfermedad, rigiéndose a las atribuciones de este, B.- Desempeñar todas las funciones que le designe el Presidente. Arto. 25.- El Secretario es el custodio y depositario de los libros y sello de la Fundación correspondiéndole las siguientes atribuciones: A.- Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones, B.- Levantar las actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva, asentarlas en los libros que al efecto se llevasen debidamente enumerados y fechados, C.- Leer las actas de la siguiente sesión, firmándola conjuntamente con el Presidente, D.- Llevar al día los libros, actas y membresías. E.- Ser el guardador de la documentación confidencial de la fundación. F.- Recibir y contestar la correspondencia, G.- Ser el órgano

de comunicación interna y externa de la Fundación, H.- Certificar las actas y acuerdos de la Asamblea general y Junta Directiva y cualquier otro documento, I.- Citar por indicaciones del presidente a los miembros de la fundación y Junta Directiva para las correspondientes asambleas y reuniones, enviando la agenda respectiva, J.- A más tardar dos semanas después de haber cesado sus funciones deberá entregar la documentación, libros y activos de la fundación a su sustituto, K.- Todas las atribuciones propias de la índole de su cargo. Arto. 26.- Atribuciones del Tesorero: A.- Velar por que los libros contables estén al día, B.- Tener un registro completo de los asociados y de sus cuentas con la fundación, C.- Rendir un informe de sus labores a la Junta Directiva cuando se lo solicite, D.- Vigilar la recepción de los fondos que provengan de la fundación y ver que se depositen en las cuentas bancarias correspondientes, E.- Cumplir en general con todo lo que la ley y los presentes estatutos establezcan en relación con la índole de su cargo. Arto. 27.- Atribuciones de los vocales: A.- Asistir con voz y voto a las sesiones de Junta Directiva, B.- Participar en todo tipo de actividades que realice la Fundación, C.- Las que le designe la Junta Directiva. CAPITULO QUINTO: DEL REGIMEN ECONOMICO: Arto. 28.- El patrimonio de la Fundación, lo constituyen: A.- El aporte inicial de los fundadores que se forman con un fondo inicial de C\$60.000 (sesenta mil córdobas), aportados por los miembros fundadores en 6 cuotas iguales C\$10,000 (diez mil córdobas) cada uno, B.- Aporte posteriores de sus miembros, C.- Los bienes muebles e inmuebles, adquiridos por la fundación a cualquier título, D.- Las donaciones, herencias y legados que hagan a la fundación, ya sea por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. E.- El producto o rendimiento de los bienes propios de la fundación y las subvenciones que se obtengan al igual que los préstamos que se obtuvieren, F.- Otros ingresos que perciba por vía lícita no previstos en la escritura de constitución, en los estatutos y que no desnaturalicen los fines y objetivos de la Fundación. Arto. 29.- Para el logro de sus fines y objetivos la Fundación podrá efectuar toda clase de operaciones civiles, económicas y mercantiles, siempre que sean congruentes con sus fines y objetivos, de conformidad con la ley, la escritura de constitución y los presentes estatutos. Arto. 30.- El funcionamiento en la parte económica estará regido por las técnicas, los mecanismos y procedimientos que utilicen los organismos nacionales e internacionales para la efectividad y eficiencia en la administración y control de sus recursos financieros. Arto. 31.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la fundación deberá coincidir con el año calendario. CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto. 32.- La Fundación se disolverá por: A.- por las causas que señale el arto. 24 de la ley 147, Ley General de Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, B.- También podrá disolverse por decisión voluntaria de sus miembros en Asamblea Extraordinaria convocada por la mitad más uno de sus miembros reunida para tal efecto. El quórum legal para el caso de disolución y liquidación se constituye con la presencia de la totalidad de sus miembros que integran la Fundación y la decisión de disolución y liquidación se tomara con el voto favorable de dos tercios de los miembros de la Fundación. Tomada la decisión de disolución y liquidación de la Fundación, se nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma, para que procedan a su liquidación, en base siguiente: Cumplir los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivo los créditos y practicar una auditoría general que deberá hacerse por una firma de auditores de prestigio nacional e internacional. Los bienes resultantes de la liquidación irá a instituciones benéficas y a su defecto la ley de la materia. CAPITULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES FINALES. Arto. 33.- La Fundación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por desavenencia que surja entre los miembros de la fundación con respecto a la administración, funcionamiento, organización, elección, composición, disolución, liquidación, interpretación y aplicación de la escritura constitutiva y de los presentes estatutos; y por cualquier otra causa. Arto. 34.- Arbitramento. Las desavenencias o controversias que surgieran por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno por tres árbitros que designe la Junta Directiva en sesión extraordinaria, dos miembros fundadores y un miembro honorario, quienes por simple mayoría de voto resolverán al respecto. Arto. 35.-

Régimen Supletorio. Todo lo no previsto en la escritura de constitución y en estos Estatuto, será resuelto por la Junta Directiva y en su defecto por las disposiciones contenidas en la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Arto. 36.- El presente Estatuto es obligatorio desde el DIA de hoy en el ámbito interno y externo, sin perjuicio de su posterior publicación en LA GACETA, diario oficial. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objeto alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho; también les advertí de la necesidad de inscribir este Testimonio ante las autoridades del Ministerio de Gobernación, una vez que hayan adquirido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leí íntegramente la presente Escritura Pública a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman por ante mí, el Notario, que doy fe pública de todo lo antes relacionado. Entrelineado en Managua y (vale). Sobre borrado la enseñanza (vale). Sobre borrado ira a instituciones benéficas (vale). Entre lineado Managua y en (vale). Sobre borrado la enseñanza (vale). Entre lineado que se forma con un fondo inicial de C\$ 60,000 (sesenta mil córdobas) aportados por los miembros fundadores en seis cuotas iguales de C\$ 10,000 (diez mil córdobas) cada uno (vale). Sobre borrado ira a instituciones benéficas (vale). (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible (f) María Helena de Cabrera (f) Margarita Pérez. (f) Ilegible (notario). Pasó ante mí del frente del folio número sesenta al reverso del folio número sesenta y seis de mi protocolo número ocho que llevo en el presente año y a solicitud del señor Rafael José Cabrera Artola, libro esta primera copia en cinco hojas útiles de papel de ley, las cuales firmo, rubrico y sello a las diez de la mañana del día catorce de diciembre del año dos mil cuatro. José Santos Casco Zelaya, Abogado y Notario Público.

ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIAS DE SANTIDAD ASAMBLEAS DEL CORDERO (ISAAC)

Reg. No. 15689 – M. 1947071 – Valor C\$ 930.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos sesenta y siete (3467), del folio número cuatro mil doscientos veinte al folio número cuatro mil doscientos veintisiete (4220-4227), Tomo II, Libro Noveno (9^o), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION IGLESIAS DE SANTIDAD ASAMBLEAS DEL CORDERO**” (ISAAC). Conforme autorización de Resolución del veintidós de septiembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de septiembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ochenta y cinco (85), protocolizada por el Licenciado José Luis Norori Hooker. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

(ESTATUTOS).- El Presidente somete a consideración de los demás comparecientes de los Estatutos siguientes de los cuales se desglosan y fueron aprobados por unanimidad de votos como Estatutos de la Asociación Religiosa “**IGLESIAS DE SANTIDAD ASAMBLEAS DEL CORDERO**”, los siguientes: Arto.1 (DENOMINACION).- La Asociación es un organismo No Gubernamental, sin fines de lucro, que se denominará “**IGLESIAS DE SANTIDAD ASAMBLEAS DEL CORDERO**” y que para mayor brevedad se identificara con las iniciales ISAAC.-Arto.2 (DOMICILIO).- El domicilio legal del “**IGLESIAS**

DE SANTIDAD ASAMBLEAS DEL CORDERO” (ISAAC), será en El Municipio de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar dentro o fuera del país.- Arto.3 (DURACION).- El plazo de duración de la Asociación será indefinida.- Arto.4 (NATURALEZA).- La Asociación es de interés Religioso, Apolítico y No gubernamental.- Es una Asociación de interés y servicio en el desarrollo espiritual, social e integral de la sociedad Nicaragüense.- Arto.5 (OBJETIVOS).- La Asociación tiene como objetivos: a) Predicar el Evangelio de Jesucristo para la Salvación de las almas como un mandato, en tiempo y fuera de tiempo, usando para ello todos los medios de comunicación que lo permitan las leyes del país; b) Establecer Iglesias con un cuerpo de Ministros, líderes, diáconos, directivas, coordinadores y demás miembros santos apegados a la Palabra de Dios; c) Llevar a cabo actividades por medio de tratados, enseñanzas, predicaciones, campañas Evangelísticas, seminarios, radio, televisión, Internet, teléfono, y cualquier otro medio de comunicación; d) Fundar Institutos Bíblicos y centros de capacitación teológica, vocacionales, Centros de enseñanza de primaria y secundaria, de estudios Técnicos y superior permitidas por la ley; e) Establecer emisoras radiales, canales de televisión, y centros de difusión masiva del evangelio por medios escritos como boletines, semanarios, periódicos etc; f) Servir al cuerpo de Jesucristo por medio de la Consejería Pastoral, oración, visitas, ayudas sociales en lo relacionado a alimentos, ropa, artículos de necesidad, viviendas, centros de rehabilitación para los adictos a cualquier droga; g) Reconocer y desarrollar los ministerios que de acuerdo a la Biblia son designados por el Señor Jesucristo como: Pastores, Maestros, Evangelistas, Profetas y Apóstoles; además, de los dones del Espíritu Santo: Fe, ciencia, sabiduría, profecía, sanidad, milagros, hablar en nuevas lenguas, interpretación de lenguas y discernimiento de espíritus, y reconocer como autoridad suprema a la Biblia que es la Palabra de Dios; h) Crear orfanatorios para la niñez abandonada por sus padres, y proveerles de una educación cristiana en su crecimiento y desarrollo normal; i) Hacer alianzas con otras congregaciones afines a los objetivos de la Asociación, y participar activamente en actividades en pro del avance de la obra de Dios en Nicaragua; j) Adquirir y canalizar recursos económicos y materiales para ser distribuido en la Sociedad a las personas necesitadas como un medio de apoyo en la inserción social.- Para el alcance de los objetivos establecidos la ASOCIACION se valdrá de todos los medios posibles y lícitos.- DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESIA.- Arto. 6.- La ASOCIACION “**IGLESIAS DE SANTIDAD ASAMBLEAS DEL CORDERO**” (ISAAC), estará integrada por Miembros Fundadores y Miembros Activos, sean naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeros, admitidos por la Junta Directiva, de acuerdo a las normas fijadas en estos estatutos y reglamentos internos que elaboren, presenten y aprueben en la Asamblea General.- Arto.7.- Son DERECHOS de los miembros: a) Tener plena participación en todas la reuniones teniendo voz y voto; b) Elegir y ser electo para cargos oficiales dentro de la Junta Directiva y demás cargos; c) Pertenecer a cualquier comisión de trabajo; d) Introducir proyectos y hacer propuestas ante la Junta de Directiva o a la Asamblea General; e) Representar a “**IGLESIAS DE SANTIDAD ASAMBLEAS DEL CORDERO**” (ISAAC), dentro o fuera del país, previo acuerdo de la Junta Directiva; f) Reformar o derogar los Estatutos en base al procedimiento establecido en los mismos.- Arto.8: Son DEBERES de los miembros: a) Sujetarse obedeciendo a la Palabra de Dios, los Estatutos y reglamentos internos; b) Tener plena participación en todas las actividades de la Asociación, en sesiones ordinarias y extraordinarias, en comisiones de trabajo, conforme los procedimientos que establezca el Reglamento Interno; c) Asistir a las reuniones de Asamblea General; d) Guardar los principios de la Asociación y mantener relaciones fraternas con otras instituciones afines dentro y fuera del país; e) dar un buen testimonio de conducta viviendo en santidad; f) Creer en las doctrinas de la palabra de Dios; Arto.9. La PERDIDA DE LA MEMBRESIA: a) Por renuncia voluntaria; b) Por expulsión al violentar los estatutos, Reglamento interno y normas de conducta; c) Por fallecimiento o incapacidad física o mental, definitiva; d) Por sentencia condenatoria firme.- Su procedimiento, y resolución serán

establecidos por el Reglamento interno que se elabore, presenten y aprueben en la Asamblea General.- DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION.- Arto.10 Son Organismos de la Asociación: "IGLESIAS DE SANTIDAD ASAMBLEAS DEL CORDERO" (ISAAC), A) LA ASAMBLEA GENERAL.- b) LA JUNTA DIRECTIVA.- C) EL CUERPO PASTORAL.- Arto.11: De la Asamblea General.- La Asamblea General es la máxima autoridad de "IGLESIAS DE SANTIDAD ASAMBLEAS DEL CORDERO" (ISAAC). Y esta formado por a) los miembros Fundadores de "IGLESIAS DE SANTIDAD ASAMBLEAS DEL CORDERO" (ISAAC), b) Los miembros Activos asociados, sean personas naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeras, conforme a lo establecido en estos Estatutos y el Reglamento; Arto.12 La Asamblea se reunirá: a) ORDINARIAMENTE, Una vez anualmente en el lugar y fecha señaladas por la Junta Directiva lo convoque; c) La Junta Directiva convocará a la Asamblea General mediante comunicación por escrita, la cual se enviará a los miembros con treinta días de anticipación si es ordinaria, y extraordinaria con ocho días de anticipación, señalando AGENDA de asuntos a tratar, la cual podrá ser completada por la Asamblea General.- Arto. 13: QUORUM. EL QUORUM de la Asamblea General estará formado de la mitad más uno de sus miembros, en caso de no contarse con el QUÓRUM reglamentario se hará una SEGUNDA CONVOCATORIA una hora después de la primera, siendo el QUORUM la mitad más uno de sus miembros presentes.- Arto.14 ATRIBUCIONES de la Asamblea General, a) Resolver los asuntos de la Asociación en sesiones Ordinarias y Extraordinarias; b) Determinar las actividades e implementar en el campo de cooperación nacional e internacional; c) Elegir a la Junta Directiva, cuyo período será de cuatro años; d) Aprobar o Improbar los informes contables, administrativos, presupuesto anual, programas de trabajo que le someten los miembros, el presidente y la Junta Directiva; e) Destituir de su cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva y expulsar a aquellos miembros, por violación a los Estatutos y Reglamentos, por el voto calificado de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea General; f) Formular, aprobar y modificar con las dos terceras partes de los votos, los Estatutos y Reglamentos de la Asociación "IGLESIAS DE SANTIDAD ASAMBLEAS DEL CORDERO" (ISAAC).- Arto.15: De la Junta Directiva.- Es el órgano del "IGLESIAS DE SANTIDAD ASAMBLEAS DEL CORDERO" (ISAAC), que ejerce autoridad y dirección de la Asociación en ausencia de la Asamblea General. Estará integrada por seis miembros que corresponden al siguiente orden: Un Presidente, Un Vice- Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, y dos Vocales. Esta Junta Directiva se elegirá por un período de siete años y podrán ser reelectos en sus mismos cargos.- Arto. 16: La Junta Directiva hará Quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y serán consideradas sus reuniones como legalmente constituidas, y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.- Arto. 17: Son obligaciones y atribuciones de la Junta Directiva los siguientes: a) Acordar la adquisición, gravamen, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clases de actos o contratos de acuerdo con la Ley.- b) Celebrar sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando sea convocadas por el Presidente o por la mitad más uno de sus miembros.- c) Elaborar el Reglamento Interno.- d) Nombrar al Cuerpo Pastoral, Pastores, Maestros, Evangelistas, Apóstoles, profetas, líderes y diáconos de la Asociación.- e) Convocar a los miembros para la Asamblea General.- f) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.- g) Representar legalmente por medio de su Presidente en todos los asuntos concerniente a esta.- h) Abrir oficinas a nivel de sub-sede en cualquier otro lugar del país y fuera de este si fuere necesario.- i) Conocer, reformar y aprobar el plan de trabajo anual y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos que la Administración elaborará en el debido momento.- Arto. 18: Corresponde al Cuerpo Pastoral: a) Dirigir espiritualmente a la Iglesia a la cual es

asignado; b) Administrar financieramente los activos de la Asociación en el lugar designado; c) Representar bajo delegación de la Junta Directiva en el sector donde desarrolla su labor todo lo concerniente a la obra de Dios; d) velar fielmente por todas las almas y bienes encomendados; e) Otras que fueren delegadas por la Junta Directiva o establecidas en el Reglamento Interno.- Arto. 19.- Presidente de la Asociación: a) Representar a la Asociación, con carácter de Apoderado Generalísimo para asuntos Judiciales y extrajudiciales, Administrativos, laborales y demás, a la Asociación ante personas naturales o Jurídicas, sean nacionales o extranjeros; b) Otorgar poderes especiales o generales, Judiciales y de Representación siempre y cuando sean utilizados para coadyuvar a los fines y objetivos de la Asociación; c) Presidir y mantener el orden en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, resolviendo empates con su doble voto; d) Todas las demás facultades que estos Estatutos, La Escritura Social y los reglamentos le confieren.- Arto. 20: Corresponde al Vice-presidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o delegación por parte de este.- Arto. 21: Corresponde al Secretario: a) Ser el Órgano de comunicación de la Asociación entre sus diversos organismos y terceros.- b) Custodiar la correspondencia y llevar los libros de Actas y Acuerdos correspondientes.- c) Levantar las Actas, Acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva en los respectivos libros.- d) Mandar a publicar las citas de convocatorias, enviarlas por fax, o comunicarlás vía correo electrónico, o por vía telefónica, y hacer las pertinentes citaciones que se le ordenaran.- e) Librar toda clase de certificaciones con arreglo a la Ley; f) Atender otras atribuciones designadas por el Presidente de la Asociación; Arto. 22.- Corresponde al Tesorero: a) Supervisar el sistema contable; b) Llevar un registro de donaciones, diezmos, ofrendas y aportes materiales, económicos y demás, otorgadas por personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeros; filántropos, Organismos No Gubernamentales etc. c) Revisar en cualquier tiempo, los libros contables, caja, valores y cartera de la Asociación; d) Realizar arqueos y comprobación de caja, cuando lo estime conveniente o a solicitud del Presidente y de la Junta Directiva; e) Rendir informes financieros mensualmente a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General.- Arto. 23.- Corresponde al vocal: Sustituir en su orden que corresponde de acuerdo como comparecen: En ausencia del Presidente lo sustituye el Vice-presidente, en ausencia de este lo sustituye el Secretario, en ausencia de este, lo sustituye el vocal.- Arto. 24: El Patrimonio de la Asociación es la suma de CINCUENTA MIL CORDOBAS, que los otorgantes, como Asociados donan para su creación, por partes iguales, y también mediante los donativos, Aportes Voluntarios, usufructos, herencias y legados que recibiera de Instituciones Estatales Y Organismo no Gubernamentales o Extranjeros, de personas naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeras; de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la Asociación.- Arto. 25: La Asociación de conformidad con las leyes de la República y según la Ley No. 147: Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro, publicada en la gaceta "DIARIO OFICIAL", el viernes veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el número ciento dos, podrá efectuar toda clase de operaciones que tenga relación directa e indirecta con sus propios fines y objetivos.- DE LA DISOLUCION.- Arto. 26: La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica.- b) Cuando sea acordado por sus miembros.- Arto. 27: Para que la Asamblea General resuelva sobre la disolución de la Asociación necesitará de los dos tercios de sus miembros. Canceladas las obligaciones, el remanente, si lo hubiese será entregado a otro organismo similar existentes en el país que determine por mayoría la Asamblea a proposición de la Junta Directiva.- DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 28: Los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados, enmendados o derogados por la Asamblea de la Asociación, cuando haya Quórum y será por el voto a favor de los dos tercios de sus miembros.- Las disposiciones no establecidas en los Estatutos se establecerán en el Reglamento interno.- Arto. 29: Los estatutos que regirán la Asociación Religiosa "IGLESIAS DE SANTIDAD ASAMBLEAS DEL CORDERO" (ISAAC), los otorgantes reunidos en la

Presente Asamblea General Constitutiva ratifican por unanimidad de votos a la siguientes Junta Directiva la cual regirá por un período de siete años a partir de la obtención de la Personalidad Jurídica, quedando conformada por los siguientes cargos y miembros: Presidente: CONSEPCION DE MARIA IRIAS ZUNIGA, Vice-Presidente: JUAN EDDY GONZALEZ.- Secretario: ERICK JOSE BELLORIN CARDOZA.- Tesorero: JORGE LUIS QUIÑONES MENDOZA.- Vocales: JAROL ANTONIO CERRATO SEVILLA y FREDY JOSE GUTIERREZ SAENZ.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, sobre las cláusulas Generales y especiales, de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas, de las que en concreto se hacen.- Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban y ratifican sin hacerle modificaciones y firman junto conmigo el Notario y doy Fe de todo cuanto he relacionado en este acto.- (F) ILEGIBLE.- (F) EDDY GONZALEZ.- (F) ERICK BELLORIN.- (F) ILEGIBLE.- (F) JAROLA. CERRATOS.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (NOTARIO).- PASO ANTE MI: Del Frente del folio número noventa y cuatro (94) al Reverso del folio número noventa y ocho (98) de mi protocolo número diez que llevo del corriente año y a solicitud de CONSEPCION DE MARIA IRIAS ZUNIGA, carácter de Presidente de la Asociación Religiosa "IGLESIAS DE SANTIDAD ASAMBLEAS DEL CORDERO" (ISAAC), libro este segundo Testimonio compuesto de cinco hojas útiles de Papel sellado de Ley, las que firmo, rubrico y sello, en esta ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día once de Septiembre del dos Mil seis.-

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

NACIONALIZADOS

Reg. No. 17121 - M. 1966883 - Valor C\$ 195.00

RESOLUCION DE NACIONALIZACION No. 2247-2006

La Sub-Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua; el Acuerdo Ministerial No. 10-2003, acuerdo del Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua emitido el 25 de marzo del 2003 y la Ley No. 149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

VISTO

El 17 de octubre del 2005, ante la Dirección General de Migración y Extranjería, presentó solicitud para adquirir nacionalidad nicaragüense el ciudadano **JORGE ALBERTO GOMEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, técnico en ingeniería civil y construcción, nacido en Bogotá, República de Colombia, el 09 de enero de 1957, con domicilio declarado y confirmado en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, residente permanente en Nicaragua desde el 13 de julio de 1991, actualmente es portador de la cédula de residente permanente No. 042638, Registro No. 08042002004;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el solicitante nació en la República de Colombia, el 09 de enero de 1957, lo que demuestra con Acta de Nacimiento extendida el 30 de septiembre del 2004, inscrito bajo Tomo:91, Folio:196, en la Superintendencia del Notariado y Registro del Registro Civil de la Notaría Sexta de Colombia, y que fue autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, la Embajada de Nicaragua en Bogotá, Colombia y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

SEGUNDO.- Que el solicitante renunció a la nacionalidad Colombiana, de nacimiento, lo que se demuestra en el testimonio original de la escritura pública No.05, autorizada el 31 de agosto del 2005 por el abogado y notario público Xaviera María Tercero Quiñonez, que en sus partes conducentes establece: "Comparece el Señor JORGE ALBERTO GOMEZ RODRIGUEZ..., renunciando

en este mismo acto a la nacionalidad de origen...";

TERCERO.- Que el solicitante ha residido de forma permanente en Nicaragua desde el 13 de julio de 1991, según consta en la Certificación de Residencia extendida el 26 de enero del 2006 por el Director de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería y que actualmente es portador de la Cédula de Residente Permanente No.042638, Registro No.08042002004, expedida el 13 de febrero del 2006, con fecha de expiración el 08 de abril del 2007;

CUARTO.- Que el solicitante cuenta con medios honestos de vida, lo que se demuestra en el testimonio original de la escritura pública No.06, autorizada el 31 de agosto del 2005, por el abogado y notario público Xaviera María Tercero Quiñonez, que en sus partes conducentes establece: "...Comparece el señor Jorge Alberto Gómez Rodríguez, expresando que es pastor de un ministerio cristiano interdenominacional el cual le sostiene mediante un aporte mensual de C\$10,000.00... aproximadamente";

QUINTO.- Que el solicitante ha acreditado su buena conducta y carecer de antecedentes penales, mediante Certificado de Conducta, extendido el 09 de Agosto del 2006, por el Archivo Nacional de la Policía Nacional;

SEXTO.- Que el solicitante posee suficientes conocimientos del idioma español, geografía, historia y de la organización política y social del país, lo que demuestra con la constancia extendida por la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el 18 de abril del 2006;

POR TANTO

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Constitución Política y 7 incisos a), b), c) y d) de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, lo que se verifica en el expediente compuesto de ciento nueve (109) folios bajo custodia de la Dirección de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, conforme lo señalado en el artículo 12 de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR en este acto la Nacionalidad Nicaragüense al ciudadano **JORGE ALBERTO GOMEZ RODRIGUEZ**;

SEGUNDO.- ORDENAR que la presente Resolución de Nacionalización se registre en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre Certificación de Nacionalización al solicitante y que la presente Resolución de Nacionalización sea notificada a quienes corresponde;

TERCERO.- ADVERTIR que el señor **JORGE ALBERTO GOMEZ RODRIGUEZ** tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

La presente Resolución de Nacionalización surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del veintitrés de octubre del dos mil seis. **NIDIA BARBOSA CASTILLO**, Sub-Directora General de Migración y Extranjería.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **FRANCISCO FIALLOS NAVARRO**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17122 - M. 1966896 - Valor C\$ 195.00

RESOLUCION DE NACIONALIZACION No. 2248-2006

La Sub-Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua; el Acuerdo Ministerial No. 10-2003, acuerdo del Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua emitido el 25 de marzo del 2003 y la Ley

No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

VISTO

El 08 de marzo del 2005, ante la Dirección General de Migración y Extranjería, presentó solicitud para adquirir nacionalidad nicaragüense la ciudadana **LI-CHEN, LINTSAI**, mayor de edad, casada, ama de casa, nacida en la ciudad de Kaohsiung, República de China, el 24 de junio de 1955, con domicilio declarado y confirmado en la ciudad de Granada, Departamento de Granada, residente permanente en Nicaragua desde el 17 de noviembre del 2000, actualmente es portadora de la cédula de residente permanente No. 041635, Registro No. 18112005009;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la solicitante nació en la República de China, el 24 de junio de 1955, lo que demuestra con Acta de Nacimiento No.940097, extendida el 03 de marzo del 2005, por la Embajada de la República de China acreditada en Managua, Nicaragua y que fue autenticada por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

SEGUNDO.- Que la solicitante renunció a la nacionalidad República de China, de nacimiento, lo que se demuestra en el testimonio original de la escritura pública No.168, autorizada el 01 de marzo del 2005 por el abogado y notario público Humberto Arana Marengo, que en sus partes conducentes establece: "... Comparece la Señora LI-CHEN, LIN TSAI, ..., que por este medio y de manera expresa y por su propia voluntad renuncia a la ciudadanía de origen...";

TERCERO.- Que la solicitante ha residido de forma permanente en Nicaragua desde el 17 de noviembre del 2000, según consta en la Certificación de Residencia extendida el 03 de agosto del 2005 por el Director de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería y que actualmente es portadora de la Cédula de Residente Permanente No.041635, Registro No.18112005009, expedida el 28 de noviembre del 2005, con fecha de expiración el 27 de noviembre del 2010;

CUARTO.- Que la solicitante cuenta con medios honestos de vida, lo que se demuestra en el testimonio original de la escritura pública No.173, autorizada el 01 de marzo del 2005, por el abogado y notario público Humberto Arana Marengo, que en sus partes conducentes establece: "... Comparece el señor Mao-Sheng Lin, expresando que es esposo de la señora Li-Chen, Lin Tsai, ..., que se obliga a sufragar, asumir y pagar todos los gastos de manutención, ..., que posee ingresos provenientes de su actividad como comerciante en toda clase de mercadería, ..., que sus ingresos ascienden a la suma de C\$20,000.00...";

QUINTO.- Que la solicitante ha acreditado su buena conducta y carecer de antecedentes penales, mediante Certificado de Conducta, extendido el 09 de Agosto del 2006, por el Archivo Nacional de la Policía Nacional;

SEXTO.- Que la solicitante posee suficientes conocimientos del idioma español, geografía, historia y de la organización política y social del país, lo que demuestra con la constancia extendida por la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el 13 de febrero del 2006;

POR TANTO

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Constitución Política y 7 incisos a), b), c) y d) de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, lo que se verifica en el expediente compuesto de ciento cinco (105) folios bajo custodia de la Dirección de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, conforme lo señalado en el artículo 12 de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR en este acto la Nacionalidad Nicaragüense a la ciudadana **LI-CHEN, LIN TSAI**;

SEGUNDO.- ORDENAR que la presente Resolución de Nacionalización se registre en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre Certificación de Nacionalización a la solicitante y que la presente Resolución de Nacionalización sea notificada a quienes corresponde;

TERCERO.- ADVERTIR que la señora **LI-CHEN, LIN TSAI**, tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

La presente Resolución de Nacionalización surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del veintitrés de octubre de dos mil seis. **NIDIA BARBOSA CASTILLO**, Sub-Directora General de Migración y Extranjería.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **FRANCISCO FIALLOS NAVARRO**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17123 - M. 1966889 - Valor C\$ 195.00

RESOLUCION DE NACIONALIZACION No. 2249-2006

La Sub-Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua; el Acuerdo Ministerial No.10-2003, acuerdo del Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua emitido el 25 de marzo del 2003 y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

VISTO

El 29 de marzo del 2004, ante la Dirección General de Migración y Extranjería, presentó solicitud para adquirir nacionalidad nicaragüense el ciudadano **JORGE FELIX MORALES SOLIS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Cultura Física, nacido en Las Tunas, República de Cuba, el 24 de mayo de 1957, con domicilio declarado y confirmado en la Ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, residente permanente en Nicaragua desde el 10 de septiembre de 1998, actualmente es portador de la cédula de residente permanente No.045603, Registro No.29102003002;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el solicitante nació República de Cuba, el 24 de mayo de 1957, lo que demuestra con la certificación de nacimiento extendido el 11 de junio de 1993 por el Registro del Estado Civil de Las Tunas, República de Cuba y que fue autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba; la Embajada de Cuba en Managua y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

SEGUNDO.- Que el solicitante renunció a su nacionalidad cubana de origen, lo que se demuestra con el testimonio original de la escritura pública No.59, autorizada el 10 de marzo del 2004 por el abogado y notario público Enrique Miranda Casij, que en sus partes conducentes establece: "... Comparece el señor JORGE FELIX MORALES SOLIS, ..., desde ya renuncia a la ciudadanía de la República de Cuba...";

TERCERO.- Que el solicitante ha residido de forma permanente en Nicaragua desde el 10 de septiembre de 1998, según consta en la Certificación de Residencia extendida el 27 de abril del 2004 por el Director de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería y que actualmente es portador de la cédula de residente permanente No.045603, Registro No.29102003002, expedida el 19 de septiembre del 2006 con fecha de expiración el 18 de septiembre del 2007;

CUARTO.- Que el solicitante cuenta con medios honestos de vida, según se establece con la constancia expedida el 3 de agosto del 2006, por la Secretaria Administrativa del Colegio Diocesano San Luis de Matagalpa, donde se desempeña como Profesor de Educación Física de Secundaria, devengando un salario de C\$2,500.00";

QUINTO.- Que el solicitante ha acreditado su buena conducta y carecer de antecedentes penales, lo que se establece en el Certificado de Conducta, extendida el 9 de Agosto del 2006, por el Archivo Nacional de la Policía Nacional;

SEXTO.- Que el solicitante posee suficientes conocimientos del idioma español, geografía, historia y de la organización política y social del país, lo que se demuestra con la constancia emitida el 19 de agosto del 2005 por la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes;

POR TANTO

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Constitución Política y 7 incisos a, b, c y d) de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, lo que se verifica en el expediente compuesto de ciento veintiséis (126) folios bajo la custodia de la Dirección de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, conforme lo señalado en el artículo 12 de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR en este acto la Nacionalidad Nicaragüense al ciudadano **JORGE FELIX MORALES SOLIS**;

SEGUNDO.- ORDENAR que la presente Resolución de Nacionalización se registre en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre Certificación de Nacionalización al solicitante y que la presente Resolución de Nacionalización sea notificada a quienes corresponde;

TERCERO.- ADVERTIR que el señor **JORGE FELIX MORALES SOLIS**, tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

La presente Resolución de Nacionalización surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del veintitrés de octubre del dos mil seis. **NIDIA BARBOSA CASTILLO**, Sub-Directora General de Migración y Extranjería.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **FRANCISCO FIALLOS NAVARRO**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17124 - M. 1966886 - Valor C\$ 195.00

RESOLUCION DE NACIONALIZACION No. 2250-2006

La Sub-Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua; el Acuerdo Ministerial No. 10-2003, acuerdo del Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua emitido el 25 de marzo del 2003 y la Ley No. 149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

VISTO

El 05 de octubre del 2005, ante la Dirección General de Migración y Extranjería, presentó solicitud para adquirir nacionalidad nicaragüense el ciudadano **NELSON CAMILO LOPEZ PALACIOS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias de la Educación, nacido en el Departamento de Chalatenango, República de El Salvador, el 25 de octubre de 1973, con domicilio declarado y confirmado en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, residente permanente en Nicaragua desde el 12 de enero de 1998, actualmente es portador de la cédula de residente permanente No. 045507, Registro No. 27022003025;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el solicitante nació en la República de El Salvador, el 25 de octubre de 1973, lo que demuestra con partida de nacimiento No. 3, extendida el 16 de septiembre del 2004, inscrita en el folio: 86, Libro de Reposiciones del Año: 2003, del Registro del Estado Familiar del municipio de Villa Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, El Salvador, y que fue autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, Embajada de Nicaragua en San Salvador, El Salvador y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

SEGUNDO.- Que el solicitante ha expresado su deseo de adquirir la nacionalidad Nicaragüense, lo que se demuestra con el testimonio original de la escritura pública No. 67, autorizada el 30 de septiembre del 2005, por el abogado y notario

público Erwing Genaro Flores, sin renunciar a su nacionalidad salvadoreña, por ser centroamericano de origen;

TERCERO.- Que el solicitante ha residido de forma permanente en Nicaragua desde el 12 de enero de 1998, según consta en la Certificación de Residencia extendida el 2 de mayo del 2006 por el Director de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería y que actualmente es portador de la cédula de residente permanente No. 045507, Registro No. 27022003025, expedida el 7 de septiembre del 2006, con fecha de expiración el 6 de septiembre del 2007;

CUARTO.- Que el solicitante cuenta con medios honestos de vida, lo que se demuestra con la constancia emitida el 8 de septiembre del 2005, por la Administración del Instituto Nacional Autónomo de Chontales, donde se desempeña como Profesor de Educación Cívica, devengando un salario mensual de C\$2,410.77;

QUINTO.- Que el solicitante ha acreditado su buena conducta y carecer de antecedentes penales, lo que se establece en el Certificado de Conducta, extendido el 9 de Agosto del 2006, por el Archivo Nacional de la Policía Nacional;

SEXTO.- Que el solicitante posee suficientes conocimientos del idioma español, geografía, historia y de la organización política y social del país, lo que demuestra con la constancia emitida el 18 de abril del 2006, por la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes;

POR TANTO

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 17, 21 y 22 de la Constitución Política; 4 y 7 incisos b, c y d), 23 y 24 de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, lo que se verifica en el expediente compuesto de cien (100) folios bajo custodia de la Dirección de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, conforme lo señalado en el artículo 12 de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR en este acto la Nacionalidad Nicaragüense al ciudadano **NELSON CAMILO LOPEZ PALACIOS**;

SEGUNDO.- ORDENAR que la presente Resolución de Nacionalización se registre en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre Certificación de Nacionalización al solicitante y que la presente Resolución de Nacionalización sea notificada a quienes corresponde;

TERCERO.- ADVERTIR que el señor **NELSON CAMILO LOPEZ PALACIOS** tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

La presente Resolución de Nacionalización surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del veintitrés de octubre del dos mil seis. **NIDIA BARBOSA CASTILLO**, Sub-Directora General de Migración y Extranjería.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **FRANCISCO FIALLOS NAVARRO**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17125 - M. 1966910 - Valor C\$ 195.00

RESOLUCION DE NACIONALIZACION No. 2252-2006

La Sub-Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua; el Acuerdo Ministerial No. 10-2003, acuerdo del Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua emitido el 25 de marzo del 2003 y la Ley No. 149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

VISTO

El 19 de octubre del 2004, ante la Dirección General de Migración y Extranjería, presentó solicitud para adquirir nacionalidad nicaragüense la ciudadana **CAROLINA LOPEZ MADRIGAL**, mayor de edad, soltera, Estudiante Universitaria, nacida en

Bogotá, República de Colombia, el 9 de agosto de 1982, con domicilio declarado y confirmado en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, residente permanente en Nicaragua desde el 12 de diciembre de 1997, actualmente es portadora de la cédula de residente permanente No.045613, Registro No. 20022003005;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la solicitante nació en la República de Colombia el 9 de agosto de 1982, lo que demuestra con la fotocopia Registro de Nacimiento No.7209973 y que fue autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, la Embajada de Nicaragua en Bogotá, Colombia y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

SEGUNDO.- Que la solicitante renunció a la nacionalidad Colombiana de origen, lo que se demuestra en el testimonio original de la escritura pública No.31, autorizada el 2 de septiembre del 2004 por el abogado y notario público Fabiola René Martínez Palacios, que en sus partes conducentes establece: "... Comparece la señora CAROLINA LOPEZ MADRIGAL... que en el presente acto renuncia a su nacionalidad de origen que es la colombiana";

TERCERO.- Que la solicitante ha residido de forma permanente en Nicaragua, desde el 12 de diciembre de 1997, según consta en la Certificación de Residencia extendida el 28 de enero del 2005 por el Director de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería y que actualmente es portadora de la cédula de residente permanente No.045613, Registro No.20022003005, expedida el 20 de septiembre del 2006 con fecha de expiración el 19 de septiembre del 2007;

CUARTO.- Que la solicitante cuenta con medios honestos de vida, lo que se demuestra en Constancia expedida por el Arquitecto Rafael Romero, Representante Legal del Centro para la Gestión y Estudios Ambientales, el 12 de junio del 2006, donde expresa que la señora López Madrigal se desempeña como Responsable del Área Ambiental, devengando un salario mensual de US\$500.00 (quinientos dólares);

QUINTO.- Que la solicitante ha acreditado su buena conducta y carecer de antecedentes penales, mediante Certificado de Conducta, extendido el 9 de agosto del 2006, por el Archivo Nacional de la Policía Nacional;

SEXTO.- Que la solicitante posee suficientes conocimientos del idioma español, geografía, historia y de la organización política y social del país, lo que se demuestra con la constancia emitida por la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes el 6 de diciembre del 2005;

POR TANTO

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Constitución Política y 7 incisos a, b, c y d de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, lo que se verifica en el expediente compuesto de ciento quince (115) folios bajo la custodia de la Dirección de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, conforme lo señalado en el artículo 12 de la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR en este acto la Nacionalidad Nicaragüense a la ciudadana **CAROLINA LOPEZ MADRIGAL**;

SEGUNDO.- ORDENAR que la presente Resolución de Nacionalización se registre en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libere Certificación de Nacionalización a la solicitante y que la presente Resolución de Nacionalización sea notificada a quienes corresponde;

TERCERO.- ADVERTIR que la señora **CAROLINA LOPEZ MADRIGAL**, tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen;

La presente Resolución de Nacionalización surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las

ocho y quince de la mañana del treinta y uno del octubre del dos mil seis. NIDIA BARBOSA CASTILLO, Sub Directora General de Migración y Extranjería.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. FRANCISCO FIALLOS NAVARRO, Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 17313 – M. 1121857 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS COMPAÑÍA FARMACEUTICA L.C. S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEDEX LACOFA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO MEDICO PARA EL CONSUMO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03935, ocho de noviembre del año dos mil seis. Managua, catorce de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 17314 – M. 1969594 – Valor C\$ 85.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de AVAL CARD SOCIEDAD ANONIMA (AVAL CARD S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CUOTA FIJA-AVAL CARD

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIO FINANCIERO CONSISTENTE EN UNA TARJETA DE CREDITO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03656, diecisiete de octubre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17322 – M. 1969644 – Valor C\$ 85.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO UNO, SOCIEDAD ANONIMA (BANCO UNO, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CUOTA FIJA-BANCO UNO

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIO FINANCIERO CONSISTENTE EN UNA TARJETA DE CREDITO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03655, diecisiete de octubre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17323 – M. 1969644 – Valor C\$ 85.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO UNO, SOCIEDAD ANONIMA (BANCO UNO, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

BANKACTIVA

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIO FINANCIERO CONSISTENTE EN UNA CUENTA CORRIENTE BANCARIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03654, diecisiete de octubre del año dos mil seis. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17325 – M. 1316468 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 011507
Diseño estilizado de chispa.

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE VENTAS AL POR MENOR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03863, uno de noviembre del año dos mil seis. Managua, catorce de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17326 – M. 1316469 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Twentieth Century Fox Film Corporation de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

FA FOX ATOMIC

Descripción y Clasificación de Viena: 270509 y 270510
Fox Atomic y diseño.

Para proteger:
Clase: 41

PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, SUMINISTRO DE INFORMACION EN LINEA EN EL CAMPO DE ENTRETENIMIENTO DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, TELEVISION Y VIDEOS VIA INTERNET, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO COMO PROGRAMAS TRANSMITIDOS VIA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALAMBRICOS, PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ENTRETENIMIENTO AUDIOVISUAL TRANSMITIDO VIA DISPOSITIVO DE COMUNICACION MOVILES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03881, dos de noviembre del año dos mil seis. Managua, catorce de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17327 – M. 1316470 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Twentieth Century Fox Film Corporation de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FA FOX ATOMIC

Descripción y Clasificación de Viena: 270509 y 270510
Fox Atomic y diseño.

Para proteger:
Clase: 16

REVISTA DE HISTORIETAS COMICAS, NOVELAS GRAFICAS, SERIE DE NOVELAS DE FICCION, ARGUMENTOS Y GUIONES IMPRESOS PARA TRABAJOS CINEMATOGRAFICOS, CARTELES, TARJETAS POSTALES, TARJETAS COMERCIALES, BLOCS DE NOTAS, CARPETAS DE HOJAS SUeltas, CARPETAS, CUADERNOS, CALENDARIOS, FOTOGRAFIAS MONTADAS Y SIN MONTAR, PEGATINAS PARA PARACHOQUES, PEGATINAS, ALBUMES DE PEGATINAS, PLUMAS, LAPICES, TATUAJES TEMPORALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03882, dos de noviembre del año dos mil seis. Managua, catorce de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17328 – M. 1316471 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Twentieth Century Fox Film Corporation de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FA FOX ATOMIC

Descripción y Clasificación de Viena: 270509 y 270510
Fox Atomic y diseño.

Para proteger:
Clase: 9

PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS Y DISCOS VERSATILES DIGITALES ("DVD") PREGRABADOS, DISCOS DE AUDIO PREGRABADOS QUE PRESENTAN PISTAS SONORAS PARA MUSICA Y PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, TONOS DE TELEFONOS, TONOS PARA REGRESAR LLAMADAS, GRAFICAS, PAPEL DE EMPAQUE Y MUSICA DESCARGABLES VIA UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS Y DISPOSITIVOS INALAMBRICOS, PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y ESPECTACULOS DE TELEVISION DESCARGABLES, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS QUE PRESENTAN PELICULAS CINEMATOGRAFICAS PARA ENTRETENIMIENTO, PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORAS Y DE JUEGOS DE VIDEO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03883, dos de noviembre del año dos mil seis. Managua, catorce de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17329 – M. 1316043 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de SOCIETE NATIONALE D'EXPLOITATION INDUSTRIELLE DES TABACS ET ALLUMETTES (SEITA), de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAULOISES Blondes

Descripción y Clasificación de Viena: 241114, 270509 y 270510
GAULOISES Blondes y diseño

Para proteger:
Clase: 34

TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, CERILLAS,

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03459, dos de octubre del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17330 – M. 1316046 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de adidas Internacional Marketing B.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 261106
Diseño de tres barras.

Para proteger:
Clase: 9

GAFAS, DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE MEDIDA Y TRANSMISORES DIGITALES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03570, once de octubre del año dos mil seis. Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17331 – M. 1316047 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de adidas Internacional Marketing B.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 261106
Diseño de tres barras.

Para proteger:
Clase: 3

COSMETICOS Y PRODUCTOS DE TOCADOR Y FRAGANCIAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03571, once de octubre del año dos mil seis. Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17332 – M. 1316048 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de adidas Internacional Marketing B.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 261106
Diseño de tres barras

Para proteger:
Clase: 14

RELOJES DE PULSERAS Y OTROS TIPOS DE RELOJES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03572, once de octubre del año dos mil seis. Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17333 – M. 1316049 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de adidas AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 090303, 261105 y 261108

Para proteger:
Clase: 25

VESTUARIO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03573, once de octubre del año dos mil seis. Managua, treinta de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17334 – M. 1316451 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de adidas AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 090911

Para proteger:
Clase: 25

CALZADO

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03574, once de octubre del año dos mil seis. Managua, treinta de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17335 – M. 1316452 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de adidas AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 090302, 261105 y 261112

Para proteger:
Clase: 25

VESTUARIO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03575, once de octubre del año dos mil seis. Managua, treinta de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17336 – M. 1316453 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de S.C. JOHNSON & SON, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mr. Musculo

Descripción y Clasificación de Viena: 020122, 270502 y 270508

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DOMESTICA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03580, once de octubre del año dos mil seis. Managua, treinta de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17337 – M. 1316456 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

Touchpoints

Descripción y Clasificación de Viena: 020914 y 260114

Para proteger:
Clase: 44

PROGRAMA DE CONOCIMIENTO Y APOYO AL PACIENTE CON RESPECTO A ENFERMEDADES AUTO INMUNES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03591, doce de octubre del año dos mil seis. Managua, uno de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17338 – M. 1316460 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ESSILOR INTERNATIONAL (COMPAGNIE GENERALE D'OPTIQUE), de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

W.A.V.E. TECHNOLOGY

Descripción y Clasificación de Viena: 261325, 270509 y 270510

W.A.V.E. TECHNOLOGY WAVERFRONT ADVANCED VISION ENHANCEMENT y diseño.

Para proteger:
Clase: 9

LENTES OFTALMICOS, LENTES PARA ANTEOJOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-03684, diecinueve de octubre del año dos mil seis. Managua, uno de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17339 – M. 1316461 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tekturna

Descripción y Clasificación de Viena: 260105

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y/O TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLOGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MUSCULO-ESQUELETICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, DIABETES Y ENFERMEDADES METABOLICAS, PARA USO EN DERMATOLOGIA, ONCOLOGIA, HEMATOLOGIA, TRANSPLANTE, OFTALMOLOGIA, PARA USO EN EL AREA GASTROENTEROLOGICA Y LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES FARMACEUTICAS QUE TRATA LAS ENFERMEDADES BACTERIANAS, ANTI-INFECCIOSAS, ANTIBACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIOTICOS, CONTRA LOS HONGOS, VACUNAS, PREPARACIONES DE DIAGNOSTICO PARA FINES MEDICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03686, diecinueve de octubre del año dos mil seis. Managua, uno de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17340 – M. 1316464 – Valor C\$ 425.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de COMPAÑÍA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LAMARIPOSA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Emblema:

MYSTIC CAFÉ

Descripción y Clasificación de Viena: 050701

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE RESTAURANTE, CAFETERIA, BAR, COMEDOR, LA COMPRA Y VENTA, EXPORTACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, REPRESENTACION, INDUSTRIALIZACION, FABRICACION Y/O INTERMEDIACION DE BIENES Y MERCANCIAS RELACIONADAS CON ALIMENTOS Y BEBIDAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LICITO COMERCIO.

Fecha de Primer Uso: nueve de septiembre del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03742, veintitrés de octubre del año dos mil seis. Managua, uno de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17432 – M. 1316481 – Valor C\$ 305.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MOTOROLA, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

FROM COOL DEVICES TO COOL EXPERIENCES

Para proteger:

Clase: 9

TELEFONOS, TELEFONOS SIN CORDON, INALAMBRICOS, VIDEOTELEFONOS POR SATELITE, TERMINALES DE COMPUTADORAS CON REDES DEDICADAS PARA TELECOMUNICACIONES, FACSIMILES, COMUNICADORES, TELEFONOS INTELIGENTES, ESPECIFICAMENTE, TELEFONOS CON CAPACIDAD DE TRANSMITIR INFORMACION, VOZ, IMÁGENES Y PARA ACCESO A INTERNET, ENVIANDO Y RECIBIENDO FAXES Y CORREOS ELECTRONICOS, ANTENAS, BATERIAS, CARGADORES DE BATERIAS, SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA, ALOJAMIENTOS, ENVOLTURAS, CUBIERTAS, PRESILLAS DE RETEN, ESTUCHES PORTATILES PARA TRANSPORTE DE TELEFONOS MOVILES, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES (PDA) Y COMPUTADORAS,

ESTUCHES PORTATILES PARA TRANSPORTE DE ACCESORIOS DE LOS MISMOS, ESPECIFICAMENTE, MICROFONOS, ALTAVOCES, AURICULARES TELEFONICOS, BATERIAS, CUBIERTAS Y CARGADORES DE BATERIAS, SUJETADORES, BASES PARA COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, MICROFONOS, ALTAVOCES, AURICULARES TELEFONICOS, ACCESORIOS DE TELEFONOS MOVILES TALES COMO SUJETADORES DE MANOS LIBRES, AURICULARES TELEFONICOS, MICROFONOS Y ALTAVOCES PARA TELEFONOS MOVILES, EQUIPOS PARA EL AUTO PARA LA ADAPTACION DE APARATOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACION PORTATILES PARA USO VEHICULAR, QUE COMPRENDEN ANTENAS, ALAMBRES DE TRANSMISION DE ANTENAS, ADAPTADORES DE ANTENAS, CABLES, AUDIFONOS, MICROFONOS DE MANOS LIBRES, SUJETADORES DE TELEFONOS, ALTAVOCES, CARGADORES AUTOMOTORES, CABLES Y ALAMBRES ELECTRICOS DE TRANSMISION DE INFORMACION; BASES DE TELEFONOS QUE SEAN PARTE DE TELEFONOS, CABLES ADAPTADORES ELECTRICOS, CABLES TELEFONICOS, COMBINACION DE TELEFONOS CELULARES Y RELOJES DE PULSERA, COMBINACION DE BUSCAPERSONAS, (MENSAFONOS), Y RELOJES DE PULSERA, EMISORES-RECEPTORES RADIOTELEFONICOS Y BUSCAPERSONAS (MENSAFONOS), EQUIPOS Y SISTEMAS PARA TRONOS RADIOELECTRICOS, ETIQUETAS DE IDENTIFICACION DE RADIOFRECUENCIA, EQUIPOS Y SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA DE RADIOTELEFONOS, RECEPTORES Y TRANSMISORES DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS, POR SUS SIGLAS EN INGLES), APARATOS PARA GRABAR, ALMACENAR, TRANSMITIR, RECIBIR O REPRODUCIR DATOS, SONIDOS, IMÁGENES Y VIDEO, ESPECIFICAMENTE, ESTACIONES BASE QUE COMPRENDE ANTENAS DIRECCIONALES, CONTROLES DE ESTACIONES, BASE ELECTRONICAS, ANTENAS DIRECCIONALES, RADIOS DE MICROONDAS, CENTRALES TELEFONICAS, NODOS DE ACCESO, INTERRUPTORES PARA FINES DE TELECOMUNICACIONES, SERVIDORES, ENRUTADORES, TARJETAS INTELIGENTES DE INFORMACION, MODEMS, MULTIPLEXORES, CABLES ELECTRICOS Y CABLES DE FIBRA OPTICA, SISTEMAS Y APARATOS ELECTRONICOS, ESPECIFICAMENTE, ESCAMOTEADORES (SEÑALES ININTELIGIBLES PARA FINES DE COMUNICACION SECRETA), NEUTRALIZADORES (RESTAURADORES DE LA INTELIGIBILIDAD DE LOS ESCAMOTEADORES PARA COMUNICACION SECRETA), CODIFICADORES Y DESCODIFICADORES PARA ESCAMOTEAR, NEUTRALIZAR, CODIFICAR Y/O DESCODIFICAR TRANSMISIONES DE VOZ, DATOS, APARATOS DE ENTRADA Y SALIDA DE INFORMACION ELECTRONICA, ESPECIFICAMENTE, TERMINALES, RECEPTORES, TRANSMISORES, DESCODIFICADORES Y TRANSCREPTORES CAPACES DE PROCESAR SEÑALES DE TRANSMISIONES, SATELITE, FACSIMILES, TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, REDES, INFRARROJAS, VIDEOJUEGOS Y DE INFORMACION COMPUTARIZADA Y PARA TRANSMITIR, REPRODUCIR O RECIBIR SONIDOS, IMÁGENES, VIDEO, MULTIMEDIA O INFORMACION, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ESPECIFICAMENTE, PROCESADORES DE SEÑALES DIGITALES, COMPUTADORAS, SOFTWARE Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS USADOS PARA TRANSMITIR O REPRODUCIR O RECIBIR SONIDOS, IMÁGENES, VIDEO O INFORMACION A TRAVES DE UNA RED O SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES ENTRE TERMINALES Y PARA AMPLIAR Y FACILITAR EL USO Y EL ACCESO A REDES COMPUTARIZADAS Y REDES TELEFONICAS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA USO EN GESTION DE BASES DE DATOS PARA PROPOSITOS GENERALES; SOFTWARE PARA COMERCIO ELECTRONICO COMPUTARIZADO PARA PERMITIR AL USUARIO HACER CON SEGURIDAD PEDIDOS Y PAGOS EN EL CAMPO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRONICAS A TRAVES DE UNA RED COMPUTARIZADA GLOBAL O UNA RED DE TELECOMUNICACIONES, SOFTWARE DE CAPACITACION Y APOYO A PRODUCTOS PARA COMPUTADORAS Y TELEFONOS MOVILES EN EL CAMPO DE LAS COMUNICACIONES; SOFTWARE DE SERVICIOS COMPUTARIZADOS PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS, SOFTWARE DE JUEGOS COMPUTARIZADOS; SOFTWARE Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS CON MUSICA, PELICULAS, DIBUJOS ANIMADOS, LIBROS ELECTRONICOS, JUEGOS EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO EN GENERAL, FUENTES DE ENERGIA ELECTRICA PARA ELEMENTOS DE REDES DE COMUNICACIONES, ESPECIFICAMENTE, BATERIAS Y SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA, SUBESTACIONES REPETIDORES, ESPECIFICAMENTE AMPLIFICADORES DE SEÑALES O AMPLIFICADORES REPETIDORES, SISTEMAS MULTIMEDIA, ESPECIFICAMENTE, SOFTWARE PARA LA DISTRIBUCION

DE INFORMACION Y CONTENIDO INTERACTIVO QUE CONTENGA TEXTO, IMÁGENES, VIDEOS Y SONIDO PARA USUARIOS EN EL CAMPO DE LAS COMUNICACIONES Y TERMINALES MULTIMEDIA PARA COMPUTADORAS, SATELITES, CABLES Y/O RECEPTORES Y ANTENAS TERRESTRES, INTERRUPTORES Y MOTORES PARA LOS MISMOS, MONITORES, PANTALLAS PARA TELEFONOS MOVILES, UNIDADES DE INTERFAZ PARA USUARIOS, ESPECIFICAMENTE, TECLADOS, TECLADOS NUMERICOS, ROLLOS DE TECLAS, BOTONES, TABLEROS CONMUTADORES Y PANTALLAS, SOFTWARE Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS PARA LA GESTION Y OPERACIÓN DE DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA TENER ACCESO A, BUSCAR, INDEXAR Y RECUPERAR INFORMACION Y DATOS DE REDES GLOBALES COMPUTARIZADAS Y REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES Y PARA VISUALIZAR Y NAVEGAR A TRAVES DE SITIOS WEB EN DICHAS REDES, Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES CORTOS Y CORREO ELECTRONICO Y PARA FILTRAR INFORMACION SIN TEXTO DE LOS DATOS, TRANSCPTORES O RECEPTORES ANALOGICOS Y DIGITALES DE RADIO PARA COMUNICACIONES DE DATOS, VOZ, IMÁGENES Y VIDEO, SOFTWARE PARA JUEGOS ELECTRONICOS PARA MICROTELEFONOS MOVILES, CAMARAS, ESPECIFICAMENTE CAMARAS FOTOGRAFICAS, CAMARAS DIGITALES, CAMARAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOCAMARAS, SISTEMAS Y APARATOS PARA TRANSACCIONES DE DINERO ELECTRICAS, ESPECIFICAMENTE, TARJETAS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS DE LECTURA DE TARJETAS INTELIGENTES, CALCULADORAS, TARJETAS PARA FINES DE COMUNICACIONES, ESPECIFICAMENTE, TARJETAS DE DATOS, TARJETAS DE MODEMS Y TARJETAS DE FAX-MODEM PARA FINES DE COMUNICACIONES, TODO PARA USO CON APARATOS DE COMUNICACIONES, PUBLICACIONES ELECTRONICAS, ESPECIFICAMENTE, MANUALES DE USUARIOS DE COMPUTADORAS GRABADOS EN MEDIOS COMPUTARIZADOS, CASETES DE AUDIO Y VIDEO EN BLANCO, CINTAS, DISCOS COMPACTOS, CASETES DE AUDIO Y VIDEO PREGRABADOS, CINTAS Y DISCOS COMPACTOS CON MUSICA, PELICULAS, DIBUJOS ANIMADOS, LIBROS ELECTRONICOS, VIDEOJUEGOS, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO, CASETES, DISCOS DE VIDEO DIGITALES, DISCOS COMPACTOS DE VIDEO, DISCOS COMPACTOS INTERACTIVOS, DISCOS LASER, MINIDISCOS, REPRODUCTORES DE MUSICA DIGITALES PORTATILES (MP3) Y GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS Y SUSELEMENTOS PERIFERICOS CON ENTENIMIENTO, INFORMACION, MATERIAL MULTIMEDIA, MANUALES Y MATERIALES INSTRUCTIVOS, TELEVISORES, CASCOS TELEFONICOS, ALARMAS CONTRA ROBO E INCENDIOS, EQUIPOS ESTEREOFONICOS, ESPECIFICAMENTE, RECEPTORES Y AMPLIFICADORES ESTEREOFONICOS, DISCOS COMPACTOS, REPRODUCTORES DE MUSICA DIGITALES PORTATILES (MP3) Y REPRODUCTORES DE Y ALTAVOCES PARA MINIDISCOS, PRODUCTOS SEMICONDUCTORES, ESPECIFICAMENTE, CIRCUITOS INTEGRADOS, TABLEROS DE CIRCUITOS, MICROCOMPUTADORAS, MICROCONTROLADORES, MICROPROCESADORES Y ELEMENTOS PERIFERICOS DE COMPUTADORAS, MEMORIAS Y MATERIALES PERIFERICOS PARA LAS MISMAS, CIRCUITOS DE CONVERSIÓN DE DATOS, COMPONENTES ACTIVOS DE FIBRA OPTICA, CIRCUITOS ELECTRONICOS DE INTERFAZ, CIRCUITOS DE CONTROL DE MOTORES, AMPLIFICADORES OPERATIVOS, SENSORES DE PRESION Y TEMPERATURA, CIRCUITOS DE TELECOMUNICACIONES, ELEMENTOS DE CIRCUITO ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, ESPECIFICAMENTE ANTENAS, AMPLIFICADORES, FILTROS, TRANSFORMADORES, RESONADORES DE CAVIDAD, FUSIBLES, AISLADORES, CONDENSADORES, INDUCTORES, RESISTORES, INTERRUPTORES, RELES, CONECTORES, ENCHUFES MACHOS Y ENCHUFES HEMBRAS Y CONVERSORES DE CORRIENTE ELECTRICA, SEMICONDUCTORES Y SENSORES PARA CONTROLES ELECTRONICOS EN VEHICULOS, SEMICONDUCTORES Y SENSORES PARA CONTROL INDUSTRIAL, ELEMENTOS COMPENSADORES ELECTRONICOS, TRANSPONDEDORES PARA LA LOCALIZACION AUTOMATICA DE VEHICULOS, APARATOS PARA NAVEGACION DE VEHICULOS, Y MODULOS DE ALARMA DE ROBO DE VEHICULOS, SOFTWARE (PROGRAMAS), Y HARDWARE (EQUIPOS) DE AUTOMATIZACION EN FABRICAS, ESPECIFICAMENTE PROGRAMAS Y EQUIPOS PARA INTEGRAR MANUFACTURA, OPERACIONES DE MAQUINAS Y PROBLEMAS DE RASTREO Y GENERAR INFORMES DE

PRODUCCION, ADAPTADORES DE JUEGOS DE TELEVISION POR CABLE, SEPARADORES DE MICROONDAS, REDES DE FRECUENCIA DE CRUCE, REDES DE MEZCLA DE ANTENA, PREAMPLIFICADORES, ESTACIONES PRINCIPALES DE AMPLIFICADORES, AMPLIFICADORES DE LÍNEA TRONCAL, SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA, CHASIS DE TELEVISORES MODULARES ELECTRONICOS, ECUALIZADORES, BIFURCADOTES, DISIPADORES DE SOBRETENSION, INTERRUPTORES AUTOMATICOS DE CIRCUITO, ATENUADORES ENCHUFABLES, ACOPLADORES DIRECCIONALES, TRANSFORMADORES ADAPTADORES, CONECTORES DE CABLES, NODOS OPTICOS PARA COMUNICACIONES DE FIBRA OPTICA, TRANSMISORES OPTICOS, AMPLIFICADORES OPTICOS, MODULOS LASER, SOFTWARE (GRABADO) DE GESTION DE RED HIBRIDA, SOFTWARE (GRABADO) DE PROGRAMACION DE TELEVISION POR SATELITE, SOFTWARE (GRABADO) DE GUIA DE PROGRAMAS EN PANTALLA Y FILTROS DE SEÑALES, RADIOS, RADIOS RELOJ, RELOJES DESPERTADORES, DETECTORES DE RADAR, RADIOS PARA VEHICULOS, REPRODUCTORES DE CASETES PARA VEHICULOS, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS PARA VEHICULOS, ALARMAS, DETECTORES DE HUMO, FUEGO Y MONOXIDO DE CARBONO, TELEVISORES, GRABADORAS DE VIDEO CASETES, REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE DISCOS COMPACTOS, GRABADORAS DE CINTAS DE AUDIO, MEZCLADORES DE AUDIO, ECUALIZADORES, MAQUINAS DE KARAOKE, CAJAS DIGITALES PARA COLOCAR SOBRE UN APARATO TELEVISOR, REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE DISCOS DE VIDEO DIGITALES, AMPLIFICADORES, SINTONIZADORES ESTEREOFONICOS, ALTAVOCES, CASCOS TELEFONICOS, CONVERTIDORES DE SEÑALES, REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE CINTAS PARA CASETES, TERMINALES DE INFORMACION MANUALES, SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA, MAQUINAS FOTOCOPIADORAS, CALCULADORAS, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE FACSIMILES, CONTESTADORES AUTOMATICOS, BOMBAS DE GASOLINA PARA ESTACIONES DE SERVICIOS, GASOMETROS, MEDIDORES DE AGUA, PARQUIMETROS, MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMATICAS Y MECANISMOS PARA APARATOS ACCIONADOS CON MONEDAS Y ALAMBRES/CABLES ELECTRICOS, APARATOS DE COMUNICACIONES MEDICAS DE EMERGENCIA, SOFTWARE Y DISPOSITIVOS DE RECONOCIMIENTO DE VOZ, APARATOS DE COMUNICACIÓN DE BANDA LATERAL UNICA, APARATOS DE SEÑALIZACION Y CONTROL REMOTO, APARATOS DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO.

Clase: 37

INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS, ESPECIFICAMENTE, EQUIPOS DE RADIORECEPTORES, EQUIPOS RADIOTRANSMISORES, APARATOS DE DOS VIAS Y DE CANALIZACIONES, APARATOS BUSCA PERSONAS (MENSAFONOS), APARATOS RADIOTELEFONICOS CELULARES Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES INALAMBRICAS, ESPECIFICAMENTE, TRANSMISIONES POR SATELITE, COMUNICACIONES TELEFONICAS, TRANSMISIONES DE TELEGRAMAS, TELETEXTOS, FACSIMILES Y CORREO ELECTRONICO, TRANSMISIONES TELEVISIVAS, ENVIO DE MENSAJES DE VOZ ELECTRONICOS, ESPECIFICAMENTE, GRABACION, ALMACENAMIENTO Y LA SUBSIGUIENTE TRANSMISION DE MENSAJES DE VOZ POR TELEFONO, TELECONFERENCIAS POR VIDEO, TRANSMISIONES ELECTRONICAS DE VOZ, VIDEO, MENSAJES Y DATOS, TRANSMISIONES DE VOZ, CORREO POR LA VOZ, ENVIO DE MENSAJES POR TEXTO DIGITALES, SERVICIOS DE CORREO POR FACSIMILE Y BUSCA PERSONAS (MENSAFONOS), SUMINISTRO DE ACCESO A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA OPTICA, GESTION Y ADMINISTRACION DE REDES, PLANIFICACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A UNA RED GLOBAL COMPUTARIZADA, SUMINISTRO DE ACCESO A USUARIOS MULTIPLES A UNA RED DE INFORMACION GLOBAL COMPUTARIZADA A TRAVES DE COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS INALAMBRICOS, RADIOBUSCAS (SISTEMA DE LLAMADAS POR RADIO), TELEFONOS CELULARES Y ASISTENTES DIGITALES PERSONALES, ARRENDAMIENTO Y ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, ESPECIFICAMENTE, ESTACIONES BASE COMPUESTAS POR ANTENAS

Y TORRES DE ANTENAS, TRANSMISORES, RECEPTORES, PROCESADORES DE SEÑALES, ENLACES DE RADIO POR MICROONDAS, ENLACES DE CABLE, SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA Y ALOJAMIENTOS CONTROLADORES DE ESTACIONES BASE ELECTRONICAS, ANTENAS DIRECCIONALES, RADIOS DE MICROONDAS, CENTRALES TELEFONICAS, EQUIPOS DE TRANSMISIONES PARA USO EN COMUNICACIONES, NODOS DE ACCESO, APARATOS DE CONMUTACION PARA FINES DE TELECOMUNICACIONES, SERVIDORES, ENRUTADORES, TARJETAS DE DATOS, MODEMS, MULTIPLEXORES, CABLES ELECTRICOS Y CABLES DE FIBRA OPTICA, SOFTWARE Y PROGRAMAS PARA HACER SEÑALES ININTELIGIBLES PARA FINES DE COMUNICACIÓN SECRETA Y PARA RESTAURAR SU INTELIGIBILIDAD, CODIFICAR Y DESCODIFICAR VOCES, DATOS, IMÁGENES Y VIDEO.

Clase: 42

INVESTIGACIONES BASICAS Y APLICADAS EN LOS CAMPOS DE LA FISICA, LA QUIMICA, LA INGENIERIA, PROGRAMACION DE COMPUTADORAS, TECNOLOGIA INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES, INVESTIGACIONES Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS EN EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES, INVESTIGACIONES Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGIA INFORMATICA, DISEÑO DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA TERCEROS, DISEÑO DE BASES DE DATOS COMPUTARIZADOS PARA TERCEROS, DISEÑO DE INTERFACES DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA TERCEROS, PROGRAMACION DE COMPUTADORAS PARA TERCEROS, DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES DIGITALES PARA REDES PUBLICAS Y PRIVADAS, ALQUILER Y ALQUILER CON OPCION DE COMPRA DE PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN VIVO Y A TRAVES DE LA RED DE INFORMACION COMPUTARIZADA GLOBAL, SERVICIOS DE CONSULTORIA SOBRE COMPUTADORAS A TRAVES DE LA RED COMPUTARIZADA GLOBAL, DISTRIBUCION DE AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA A TRAVES DE REDES COMPUTARIZADAS GLOBALES, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE COMPUTADORAS ADAPTADAS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES QUE PERMITEN AL USUARIO RECIBIR INFORMACION PERSONALIZADA A TRAVES DE LA RED COMPUTARIZADA GLOBAL O MEDIANTE DISPOSITIVOS INALAMBRICOS PORTATILES INCLUYENDO RADIOBUSCAS (SISTEMA DE LLAMADAS POR RADIO), TELEFONOS CELULARES, SERVICIOS DE COMUNICACIONES PERSONALES Y ASISTENTES PERSONALES DIGITALES, SUMINISTRO DE INFORMACION PERSONALIZADA Y ADAPTADA A LAS NECESIDADES DEL CLIENTE SOBRE UNA AMPLIA VARIEDAD DE TEMAS MEDIANTE DISPOSITIVOS INALAMBRICOS Y UNA RED COMPUTARIZADA GLOBAL, SERVICIOS DE COMPUTADORAS, ESPECIFICAMENTE SUMINISTRAR UN SITIO INTERACTIVO EN UNA RED COMPUTARIZADA GLOBAL, ACCESIBLE A TRAVES DE COMPUTADORAS, LINEAS TERRESTRES Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES INALAMBRICOS, EL CUAL SITIO INTERACTIVO CONTIENE UN CENTRO DE DATOS PERSONALES, CON UN LIBRO DE DIRECCIONES ADAPTABLE A LAS NECESIDADES DEL CLIENTE, CALENDARIO, CENTRO DE CORREO ELECTRONICO Y OTROS INSTRUMENTOS PERSONALES DE PROGRAMACION Y PRODUCTIVIDAD, Y QUE TAMBIEN CONTIENE UNA AMPLIA VARIEDAD DE INFORMACION SOBRE PRODUCTOS, SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE COMUNICACIONES Y OTRA INFORMACION DE INTERES GENERAL EN EL CAMPO DE LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE COMUNICACIONES Y OTRA INFORMACION DE INTERES GENERAL EN EL CAMPO DE LAS COMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03588, doce de octubre del año dos mil seis. Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17433 – M. 1316482 – Valor C\$ 305.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MOTOROLA, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

FROM COOL DESIGNS TO COOL EXPERIENCES

Para proteger:

Clase: 9

TELEFONOS, TELEFONOS SIN CORDON, INALAMBRICOS, VIDEOTELEFONOS O POR SATELITE; TERMINALES DE COMPUTADORAS CON REDES DEDICADAS PARA TELECOMUNICACIONES, FACSIMILES, COMUNICADORES, TELEFONOS INTELIGENTES, ESPECIFICAMENTE, TELEFONOS CON CAPACIDAD DE TRANSMITIR INFORMACION, VOZ, IMÁGENES Y PARA ACCESO A INTERNET, ENVIANDO Y RECIBIENDO FAXES Y CORREOS ELECTRONICOS, ANTENAS, BATERIAS, CARGADORES DE BATERIAS, SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA, ALOJAMIENTOS, ENVOLTURAS, CUBIERTAS, PRESILLAS DE RETEN, ESTUCHES PORTATILES PARA TRANSPORTE DE TELEFONOS MOVILES, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES (PDA) Y COMPUTADORAS, ESTUCHES PORTATILES PARA TRANSPORTE DE ACCESORIOS DE LOS MISMOS, ESPECIFICAMENTE, MICROFONOS, ALTAVOCES, AURICULARES TELEFONICOS, BATERIAS, CUBIERTAS Y CARGADORES DE BATERIAS, SUJETADORES, BASES PARA COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, MICROFONOS, ALTAVOCES, AURICULARES TELEFONICOS, ACCESORIOS DE TELEFONOS MOVILES TALES COMO SUJETADORES DE MANOS LIBRES, AURICULARES TELEFONICOS, MICROFONOS Y ALTAVOCES PARA TELEFONOS MOVILES, EQUIPOS PARA EL AUTO PARA LA ADAPTACION DE APARATOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN PORTATILES PARA USO VEHICULAR, QUE COMPRENEN ANTENAS, ALAMBRES DE TRANSMISION DE ANTENAS, ADAPTADORES DE ANTENAS, CABLES, AUDIFONOS, MICROFONOS DE MANOS LIBRES, SUJETADORES DE TELEFONOS, ALTAVOCES, CARGADORES AUTOMOTORES, CABLES Y ALAMBRES ELECTRICOS DE TRANSMISION DE INFORMACION; BASES DE TELEFONOS QUE SEAN PARTE DE TELEFONOS, CABLES ADAPTADORES ELECTRICOS, CABLES TELEFONICOS, COMBINACION DE TELEFONOS CELULARES Y RELOJES DE PULSERA, COMBINACION DE BUSCA PERSONAS (MENSAFONOS), Y RELOJES DE PULSERA, EMISORES-RECEPTORES RADIOTELEFONICOS Y BUSCA PERSONAS (MENSAFONOS), EQUIPOS Y SISTEMAS PARA TRONOS RADIOELECTRICOS, ETIQUETAS DE IDENTIFICACION DE RADIOFRECUENCIA, EQUIPOS Y SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA DE RADIOTELEFONOS, RECEPTORES Y TRANSMISORES DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS, POR SUS SIGLAS EN INGLES), APARATOS PARA GRABAR, ALMACENAR, TRANSMITIR, RECIBIR O REPRODUCIR DATOS, SONIDOS, IMÁGENES Y/O VIDEO, ESPECIFICAMENTE, ESTACIONES BASE QUE COMPRENDE ANTENAS DIRECCIONALES, CONTROLES DE ESTACIONES, BASE ELECTRONICAS, ANTENAS DIRECCIONALES, RADIOS DE MICROONDAS, CENTRALES TELEFONICAS, NODOS DE ACCESO, INTERRUPTORES PARA FINES DE TELECOMUNICACIONES, SERVIDORES, ENRUTADORES, TARJETAS INTELIGENTES DE INFORMACION, MODEMS, MULTIPLEXORES, CABLES ELECTRICOS Y CABLES DE FIBRA OPTICA, SISTEMAS Y APARATOS ELECTRONICOS, ESPECIFICAMENTE, ESCAMOTEADORES (SEÑALES ININTELIGIBLES PARA FINES DE COMUNICACIÓN SECRETA), NEUTRALIZADORES (RESTAURADORES DE LA INTELIGIBILIDAD DE LOS ESCAMOTEADORES PARA COMUNICACION SECRETA), CODIFICADORES Y DESCODIFICADORES PARA ESCAMOTEAR, NEUTRALIZAR, CODIFICAR Y/O DESCODIFICAR TRANSMISIONES DE VOZ, DATOS, APARATOS DE ENTRADA Y SALIDA DE INFORMACION ELECTRONICA, ESPECIFICAMENTE, TERMINALES, RECEPTORES, TRANSMISORES, DESCODIFICADORES Y TRANSCREPTORES CAPACES DE PROCESAR SEÑALES DE TRANSMISIONES, SATELITE, FACSIMILES, TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, REDES, INFRARROJAS, VIDEOJUEGOS Y DE INFORMACION COMPUTARIZADA Y PARA TRANSMITIR, REPRODUCIR O RECIBIR SONIDOS, IMÁGENES, VIDEO, MULTIMEDIA O INFORMACION, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ESPECIFICAMENTE, PROCESADORES DE SEÑALES DIGITALES, COMPUTADORAS, SOFTWARE Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS USADOS PARA TRANSMITIR O REPRODUCIR O RECIBIR SONIDOS, IMÁGENES, VIDEO O INFORMACION A TRAVES DE UNA RED O SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES ENTRE TERMINALES Y PARA AMPLIAR Y FACILITAR EL USO Y EL ACCESO A REDES COMPUTARIZADAS Y REDES TELEFONICAS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA USO EN GESTION DE BASES DE DATOS PARA PROPOSITOS GENERALES; SOFTWARE PARA COMERCIO ELECTRONICO COMPUTARIZADO PARA PERMITIR AL

USUARIO HACER CON SEGURIDAD PEDIDOS Y PAGOS EN EL CAMPO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRONICAS A TRAVES DE UNAR RED COMPUTARIZADA GLOBAL O UNA RED DE TELECOMUNICACIONES, SOFTWARE DE CAPACITACION Y APOYO A PRODUCTOS PARA COMPUTADORAS Y TELEFONOS MOVILES EN EL CAMPO DE LAS COMUNICACIONES; SOFTWARE DE SERVICIOS COMPUTARIZADOS PARAREALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS, SOFTWARE DE JUEGOS COMPUTARIZADOS; SOFTWARE Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS CON MUSICA, PELICULAS, DIBUJOS ANIMADOS, LIBROS ELECTRONICOS, JUEGOS EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO EN GENERAL, FUENTES DE ENERGIA ELECTRICA PARA ELEMENTOS DE REDES DE COMUNICACIONES, ESPECIFICAMENTE, BATERIAS Y SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA, SUBESTACIONES O REPETIDORES, ESPECIFICAMENTE AMPLIFICADORES DE SEÑALES O AMPLIFICADORES REPETIDORES, SISTEMAS MULTIMEDIA, ESPECIFICAMENTE, SOFTWARE PARA LA DISTRIBUCION DE INFORMACION Y CONTENIDO INTERACTIVO QUE CONTENGATEXTO, IMÁGENES, VIDEOS Y SONIDO PARA USUARIOS EN EL CAMPO DE LAS COMUNICACIONES Y TERMINALES MULTIMEDIA PARA COMPUTADORAS, SATELITES, CABLES Y/O RECEPTORES Y ANTENAS TERRESTRES, INTERRUPTORES Y MOTORES PARA LOS MISMOS, MONITORES, PANTALLAS PARA TELEFONOS MOVILES, UNIDADES DE INTERFAZ PARA USUARIOS, ESPECIFICAMENTE, TECLADOS, TECLADOS NUMERICOS, ROLLOS DE TECLAS, BOTONES, TABLEROS CONMUTADORES Y PANTALLAS, SOFTWARE Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS PARA LA GESTION Y OPERACIÓN DE DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA TENER ACCESO A, BUSCAR, INDEXAR Y RECUPERAR INFORMACION Y DATOS DE REDES GLOBALES COMPUTARIZADAS Y REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES Y PARA VISUALIZAR Y NAVEGAR A TRAVES DE SITIOS WEB EN DICHAS REDES, Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES CORTOS Y CORREO ELECTRONICO Y PARA FILTRAR INFORMACION SIN TEXTO DE LOS DATOS, TRANSCPTORES O RECEPTORES ANALOGICOS Y DIGITALES DE RADIO PARA COMUNICACIONES DE DATOS, VOZ, IMÁGENES Y VIDEO, SOFTWARE PARA JUEGOS ELECTRONICOS PARA MICROTELEFONOS MOVILES, CAMARAS, ESPECIFICAMENTE CAMARAS FOTOGRAFICAS, CAMARAS DIGITALES, CAMARAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOCAMARAS, SISTEMAS Y APARATOS PARA TRANSACCIONES DE DINERO ELECTRICAS, ESPECIFICAMENTE, TARJETAS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS DE LECTURA DE TARJETAS INTELIGENTES, CALCULADORAS, TARJETAS PARA FINES DE COMUNICACIONES, ESPECIFICAMENTE, TARJETAS DE DATOS, TARJETAS DE MODEMS Y TARJETAS DE FAX-MODEM PARA FINES DE COMUNICACIONES, TODO PARA USO CON APARATOS DE COMUNICACIONES, PUBLICACIONES ELECTRONICAS, ESPECIFICAMENTE, MANUALES DE USUARIOS DE COMPUTADORAS GRABADOS EN MEDIOS COMPUTARIZADOS, CASETES DE AUDIO Y VIDEO EN BLANCO, CINTAS, DISCOS COMPACTOS, CASETES DE AUDIO Y VIDEO PREGRABADOS, CINTAS Y DISCOS COMPACTOS CON MUSICA, PELICULAS, DIBUJOS ANIMADOS, LIBROS ELECTRONICOS, VIDEOJUEGOS, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO, CASETES, DISCOS DE VIDEO DIGITALES, DISCOS COMPACTOS DE VIDEO, DISCOS COMPACTOS INTERACTIVOS, DISCOS LASER, MINIDISCOS, REPRODUCTORES DE MUSICA DIGITALES PORTATILES (MP3) Y GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS Y ELEMENTOS PERIFERICOS CON ENTRETENIMIENTO, INFORMACION, MATERIAL MULTIMEDIA, MANUALES Y MATERIALES INSTRUCITIVOS, TELEVISORES, CASCOS TELEFONICOS, ALARMAS CONTRA ROBO E INCENDIOS, EQUIPOS ESTEREOFONICOS, ESPECIFICAMENTE, RECEPTORES Y AMPLIFICADORES ESTEREOFONICOS, DISCOS COMPACTOS, REPRODUCTORES DE MUSICA DIGITALES PORTATILES (MP3) Y REPRODUCTORES DE Y ALTAVOCES PARA MINIDISCOS, PRODUCTOS SEMICONDUCTORES, ESPECIFICAMENTE, CIRCUITOS INTEGRADOS, TABLEROS DE CIRCUITOS, MICROCOMPUTADORAS, MICROCONTROLADORES, MICROPROCESADORES Y ELEMENTOS PERIFERICOS DE COMPUTADORAS, MEMORIAS Y MATERIALES PERIFERICOS PARA LAS MISMAS, CIRCUITOS DE CONVERSIÓN DE DATOS, COMPONENTES ACTIVOS DE FIBRA OPTICA, CIRCUITOS ELECTRONICOS DE INTERFAZ, CIRCUITOS DE CONTROL DE MOTORES, AMPLIFICADORES

OPERATIVOS, SENSORES DE PRESION Y TEMPERATURA, CIRCUITOS DE TELECOMUNICACIONES, ELEMENTOS DE CIRCUITO ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, ESPECIFICAMENTE ANTENAS, AMPLIFICADORES, FILTROS, TRANSFORMADORES, RESONADORES DE CAVIDAD, FUSIBLES, AISLADORES, CONDENSADORES, INDUCTORES, RESISTORES, INTERRUPTORES, RELES, CONECTORES, ENCHUFES MACHOS Y ENCHUFES HEMBRAS Y CONVERSORES DE CORRIENTE ELECTRICA, SEMICONDUCTORES Y SENSORES PARA CONTROLES ELECTRONICOS EN VEHICULOS, SEMICONDUCTORES Y SENSORES PARA CONTROL INDUSTRIAL, ELEMENTOS COMPENSADORES ELECTRONICOS, TRANSPONDADORES PARA LA LOCALIZACION AUTOMATICA DE VEHICULOS, APARATOS PARA NAVEGACION DE VEHICULOS, Y MODULOS DE ALARMA DE ROBO DE VEHICULOS, SOFTWARE (PROGRAMAS), Y HARDWARE (EQUIPOS) DE AUTOMATIZACION EN FABRICAS, ESPECIFICAMENTE PROGRAMAS Y EQUIPOS PARA INTEGRAR MANUFACTURA, OPERACIONES DE MAQUINAS Y PROBLEMAS DE RASTREO Y GENERAR INFORMES DE PRODUCCION, ADAPTADORES DE JUEGOS DE TELEVISION POR CABLE, SEPARADORES DE MICROONDAS, REDES DE FRECUENCIA DE CRUCE, REDES DE MEZCLA DE ANTENA, PREAMPLIFICADORES, ESTACIONES PRINCIPALES DE AMPLIFICADORES, AMPLIFICADORES DE LÍNEA TRONCAL, SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA, CHASIS DE TELEVISORES MODULARES ELECTRONICOS, ECUALIZADORES, BIFURCADOTES, DISIPADORES DE SOBRETENSION, INTERRUPTORES AUTOMATICOS DE CIRCUITO, ATENUADORES ENCHUFABLES, ACOPLADORES DIRECCIONALES, TRANSFORMADORES ADAPTADORES, CONECTORES DE CABLES, NODOS OPTICOS PARA COMUNICACIONES DE FIBRA OPTICA, TRANSMISORES OPTICOS, AMPLIFICADORES OPTICOS, MODULOS LASER, SOFTWARE (GRABADO) DE GESTION DE RED HIBRIDA, SOFTWARE (GRABADO) DE PROGRAMACION DE TELEVISION POR SATELITE, SOFTWARE (GRABADO) DE GUIA DE PROGRAMAS EN PANTALLA Y FILTROS DE SEÑALES, RADIOS, RADIOS RELOJ, RELOJES DESPERTADORES, DETECTORES DE RADAR, RADIOS PARA VEHICULOS, REPRODUCTORES DE CASSETES PARA VEHICULOS, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS PARA VEHICULOS, ALARMAS, DETECTORES DE HUMO, FUEGO Y MONOXIDO DE CARBONO, TELEVISORES, GRABADORAS DE VIDEOCASSETES, REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE DISCOS COMPACTOS, GRABADORAS DE CINTAS DE AUDIO, MEZCLADORES DE AUDIO, ECUALIZADORES, MAQUINAS DE KARAOKE, CAJAS DIGITALES PARA COLOCAR SOBRE UN APARATO TELEVISOR, REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE DISCOS DE VIDEO DIGITALES, AMPLIFICADORES, SINTONIZADORES ESTEREOFONICOS, ALTAVOCES, CASCOS TELEFONICOS, CONVERTIDORES DE SEÑALES, REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE CINTAS PARA CASSETES, TERMINALES DE INFORMACION MANUALES, SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA, MAQUINAS FOTOCOPIADORAS, CALCULADORAS, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE FACSIMILES, CONTESTADORES AUTOMATICOS, BOMBAS DE GASOLINA PARA ESTACIONES DE SERVICIOS, GASOMETROS, MEDIDORES DE AGUA, PARQUIMETROS, MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMATICAS Y MECANISMOS PARA APARATOS ACCIONADOS CON MONEDAS Y ALAMBRES/CABLES ELECTRICOS, APARATOS DE COMUNICACIONES MEDICAS DE EMERGENCIA, SOFTWARE Y DISPOSITIVOS DE RECONOCIMIENTO DE VOZ, APARATOS DE COMUNICACIÓN DE BANDA LATERAL UNICA, APARATOS DE SEÑALIZACION Y CONTROL REMOTO, APARATOS DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO.

Clase: 37

INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS, ESPECIFICAMENTE, EQUIPOS DE RADIORECEPTORES, EQUIPOS RADIOTRANSMISORES, APARATOS DE DOS VIAS Y DE CANALIZACIONES, APARATOS BUSCA PERSONAS (MENSAFONOS), APARATOS RADIOTELEFONICOS CELULARES Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES INALAMBRICAS, ESPECIFICAMENTE, TRANSMISIONES POR SATELITE, COMUNICACIONES TELEFONICAS, TRANSMISIONES DE TELEGRAMAS, TELETEXTOS, FACSIMILES Y CORREO ELECTRONICO, TRANSMISIONES TELEVISIVAS, ENVIO DE MENSAJES DE VOZ ELECTRONICOS, ESPECIFICAMENTE, GRABACION, ALMACENAMIENTO

Y LA SUBSIGUIENTE TRANSMISION DE MENSAJES DE VOZ POR TELEFONO, TELECONFERENCIAS POR VIDEO, TRANSMISIONES ELECTRONICAS DE VOZ, VIDEO, MENSAJES Y DATOS, TRANSMISIONES DE VOZ, CORREO POR LA VOZ, ENVIO DE MENSAJES POR TEXTO DIGITALES, SERVICIOS DE CORREO POR FACSIMILE Y BUSCAPERSONAS (MENSAFONOS), SUMINISTRO DE ACCESO A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA OPTICA, GESTION Y ADMINISTRACION DE REDES, PLANIFICACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A UNA RED GLOBAL COMPUTARIZADA, SUMINISTRO DE ACCESO A USUARIOS MULTIPLES A UNA RED DE INFORMACION GLOBAL COMPUTARIZADA A TRAVES DE COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS INALAMBRICOS, RADIOBUSCAS (SISTEMA DE LLAMADAS POR RADIO), TELEFONOS CELULARES Y ASISTENTES DIGITALES PERSONALES, ARRENDAMIENTO Y ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, ESPECIFICAMENTE, ESTACIONES BASE COMPUESTAS POR ANTENAS Y TORRES DE ANTENAS, TRANSMISORES, RECEPTORES, PROCESADORES DE SEÑALES, ENLACES DE RADIO POR MICROONDAS, ENLACES DE CABLE, SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA Y ALOJAMIENTOS CONTROLADORES DE ESTACIONES BASE ELECTRONICAS, ANTENAS DIRECCIONALES, RADIOS DE MICROONDAS, CENTRALES TELEFONICAS, EQUIPOS DE TRANSMISIONES PARA USO EN COMUNICACIONES, NODOS DE ACCESO, APARATOS DE CONMUTACION PARA FINES DE TELECOMUNICACIONES, SERVIDORES, ENRUTADORES, TARJETAS DE DATOS, MODEMS, MULTIPLEXORES, CABLES ELECTRICOS Y CABLES DE FIBRA OPTICA, SOFTWARE Y PROGRAMAS PARA HACER SEÑALES ININTELIGIBLES PARA FINES DE COMUNICACIÓN SECRETA Y PARA RESTAURAR SU INTELIGIBILIDAD, CODIFICAR Y DESCODIFICAR VOCES, DATOS, IMÁGENES Y VIDEO.

Clase: 42

INVESTIGACIONES BASICAS Y APLICADAS EN LOS CAMPOS DE LA FISICA, LA QUIMICA, LA INGENIERIA, PROGRAMACION DE COMPUTADORAS, TECNOLOGIA INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES, INVESTIGACIONES Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS EN EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES, INVESTIGACIONES Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGIA INFORMATICA, DISEÑO DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA TERCEROS, DISEÑO DE BASES DE DATOS COMPUTARIZADOS PARA TERCEROS, DISEÑO DE INTERFACES DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA TERCEROS, PROGRAMACION DE COMPUTADORAS PARA TERCEROS, DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES DIGITALES PARA REDES PUBLICAS Y PRIVADAS, ALQUILER Y ALQUILER CON OPCION DE COMPRA DE PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN VIVO Y A TRAVES DE LA RED DE INFORMACION COMPUTARIZADA GLOBAL, SERVICIOS DE CONSULTORIA SOBRE COMPUTADORAS A TRAVES DE LA RED COMPUTARIZADA GLOBAL, DISTRIBUCION DE AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA A TRAVES DE REDES COMPUTARIZADAS GLOBALES, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE COMPUTADORAS ADAPTADAS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES QUE PERMITEN AL USUARIO RECIBIR INFORMACION PERSONALIZADA A TRAVES DE LA RED COMPUTARIZADA GLOBAL O MEDIANTE DISPOSITIVOS INALAMBRICOS PORTATILES INCLUYENDO RADIOBUSCAS (SISTEMA DE LLAMADAS POR RADIO), TELEFONOS CELULARES, SERVICIOS DE COMUNICACIONES PERSONALES Y ASISTENTES PERSONALES DIGITALES, SUMINISTRO DE INFORMACION PERSONALIZADA Y ADAPTADA A LAS NECESIDADES DEL CLIENTE SOBRE UNA AMPLIA VARIEDAD DE TEMAS MEDIANTE DISPOSITIVOS INALAMBRICOS Y UNA RED COMPUTARIZADA GLOBAL, SERVICIOS DE COMPUTADORAS, ESPECIFICAMENTE SUMINISTRAR UN SITIO INTERACTIVO EN UNA RED COMPUTARIZADA GLOBAL, ACCESIBLE A TRAVES DE COMPUTADORAS, LINEAS TERRESTRES Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES INALAMBRICOS, EL CUAL SITIO INTERACTIVO CONTIENE UN CENTRO DE DATOS PERSONALES, CON UN LIBRO DE DIRECCIONES ADAPTABLE A LAS NECESIDADES DEL CLIENTE, CALENDARIO, CENTRO DE CORREO ELECTRONICO Y OTROS

INSTRUMENTOS PERSONALES DE PROGRAMACION Y PRODUCTIVIDAD, Y QUE TAMBIEN CONTIENE UNA AMPLIA VARIEDAD DE INFORMACION SOBRE PRODUCTOS, SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE COMUNICACIONES Y OTRA INFORMACION DE INTERES GENERAL EN EL CAMPO DE LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE COMUNICACIONES Y OTRA INFORMACION DE INTERES GENERAL EN EL CAMPO DE LAS COMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03587, doce de octubre del año dos mil seis. Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17434 – M. 1316483 – Valor C\$ 305.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MOTOROLA, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

FROM COOL DESIGNS TO COOL COMMUNICATIONS

Para proteger:

Clase: 9

TELEFONOS, TELEFONOS SIN CORDON, INALAMBRICOS, VIDEO TELEFONOS O POR SATELITE; TERMINALES DE COMPUTADORAS CON REDES DEDICADAS PARA TELECOMUNICACIONES, FACSIMILES, COMUNICADORES, TELEFONOS INTELIGENTES, ESPECIFICAMENTE, TELEFONOS CON CAPACIDAD DE TRANSMITIR INFORMACION, VOZ, IMÁGENES Y PARA ACCESO A INTERNET, ENVIANDO Y RECIBIENDO FAXES Y CORREOS ELECTRONICOS, ANTENAS, BATERIAS, CARGADORES DE BATERIAS, SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA, ALOJAMIENTOS, ENVOLTURAS, CUBIERTAS, PRESILLAS DE RETEN, ESTUCHES PORTATILES PARA TRANSPORTE DE TELEFONOS MOVILES, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES (PDA) Y COMPUTADORAS, ESTUCHES PORTATILES PARA TRANSPORTE DE ACCESORIOS DE LOS MISMOS, ESPECIFICAMENTE, MICROFONOS, ALTAVOCES, AURICULARES TELEFONICOS, BATERIAS, CUBIERTAS Y CARGADORES DE BATERIAS, SUJETADORES, BASES PARA COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, MICROFONOS, ALTAVOCES, AURICULARES TELEFONICOS, ACCESORIOS DE TELEFONOS MOVILES TALES COMO SUJETADORES DE MANOS LIBRES, AURICULARES TELEFONICOS, MICROFONOS Y ALTAVOCES PARA TELEFONOS MOVILES, EQUIPOS PARA EL AUTO PARA LA ADAPTACION DE APARATOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN PORTATILES PARA USO VEHICULAR, QUE COMPRENEN ANTENAS, ALAMBRES DE TRANSMISION DE ANTENAS, ADAPTADORES DE ANTENAS, CABLES, AUDIFONOS, MICROFONOS DE MANOS LIBRES, SUJETADORES DE TELEFONOS, ALTAVOCES, CARGADORES AUTOMOTORES, CABLES Y ALAMBRES ELECTRICOS DE TRANSMISION DE INFORMACION; BASES DE TELEFONOS QUE SEAN PARTE DE TELEFONOS, CABLES ADAPTADORES ELECTRICOS, CABLES TELEFONICOS, COMBINACION DE TELEFONOS CELULARES Y RELOJES DE PULSERA, COMBINACION DE BUSCAPERSONAS, (MENSAFONOS), Y RELOJES DE PULSERA, EMISORES-RECEPTORES RADIOTELEFONICOS Y BUSCAPERSONAS (MENSAFONOS), EQUIPOS Y SISTEMAS PARA TRONOS RADIOELECTRICOS, ETIQUETAS DE IDENTIFICACION DE RADIOFRECUENCIA, EQUIPOS Y SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA DE RADIOTELEFONOS, RECEPTORES Y TRANSMISORES DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS, POR SUS SIGLAS EN INGLES), APARATOS PARA GRABAR, ALMACENAR, TRANSMITIR, RECIBIR O REPRODUCIR DATOS, SONIDOS, IMÁGENES Y/O VIDEO, ESPECIFICAMENTE, ESTACIONES BASE QUE COMPRENDE ANTENAS DIRECCIONALES, CONTROLES DE ESTACIONES, BASE ELECTRONICAS, ANTENAS DIRECCIONALES, RADIOS DE MICROONDAS, CENTRALES TELEFONICAS, NODOS DE ACCESO, INTERRUPTORES PARA FINES DE TELECOMUNICACIONES, SERVIDORES, ENRUTADORES, TARJETAS INTELIGENTES DE INFORMACION, MODEMS, MULTIPLEXORES, CABLES ELECTRICOS Y CABLES DE FIBRA OPTICA, SISTEMAS Y APARATOS ELECTRONICOS, ESPECIFICAMENTE, ESCAMOTEADORES (SEÑALES ININTELIGIBLES PARA FINES DE COMUNICACIÓN SECRETA), NEUTRALIZADORES (RESTAURADORES DE LA INTELIGIBILIDAD DE LOS ESCAMOTEADORES PARA COMUNICACION SECRETA), CODIFICADORES Y DESCODIFICADORES PARA ESCAMOTEAR, NEUTRALIZAR, CODIFICAR Y/O DESCODIFICAR TRANSMISIONES DE

VOZ, DATOS, APARATOS DE ENTRADA Y SALIDA DE INFORMACION ELECTRONICA, ESPECIFICAMENTE, TERMINALES, RECEPTORES, TRANSMISORES, DESCODIFICADORES Y TRANSCPTORES CAPACES DE PROCESAR SEÑALES DE TRANSMISIONES, SATELITE, FACSIMILES, TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, REDES, INFRARROJAS, VIDEOJUEGOS Y DE INFORMACION COMPUTARIZADA Y PARA TRANSMITIR, REPRODUCIR O RECIBIR SONIDOS, IMÁGENES, VIDEO, MULTIMEDIA O INFORMACION, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ESPECIFICAMENTE, PROCESADORES DE SEÑALES DIGITALES, COMPUTADORAS, SOFTWARE Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS USADOS PARA TRANSMITIR O REPRODUCIR O RECIBIR SONIDOS, IMÁGENES, VIDEO O INFORMACION A TRAVES DE UN REDO SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES ENTRE TERMINALES Y PARA AMPLIAR Y FACILITAR EL USO Y EL ACCESO A REDES COMPUTARIZADAS Y REDES TELEFONICAS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA USO EN GESTION DE BASES DE DATOS PARA PROPOSITOS GENERALES; SOFTWARE PARA COMERCIO ELECTRONICO COMPUTARIZADO PARA PERMITIR AL USUARIO HACER CON SEGURIDAD PEDIDOS Y PAGOS EN EL CAMPO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRONICAS A TRAVES DE UNAR RED COMPUTARIZADA GLOBAL O UNA RED DE TELECOMUNICACIONES, SOFTWARE DE CAPACITACION Y APOYO A PRODUCTOS PARA COMPUTADORAS Y TELEFONOS MOVILES EN EL CAMPO DE LAS COMUNICACIONES; SOFTWARE DE SERVICIOS COMPUTARIZADOS PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS, SOFTWARE DE JUEGOS COMPUTARIZADOS; SOFTWARE Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS CON MUSICA, PELICULAS, DIBUJOS ANIMADOS, LIBROS ELECTRONICOS, JUEGOS EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO EN GENERAL, FUENTES DE ENERGIA ELECTRICA PARA ELEMENTOS DE REDES DE COMUNICACIONES, ESPECIFICAMENTE, BATERIAS Y SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA, SUBESTACIONES O REPETIDORES, ESPECIFICAMENTE AMPLIFICADORES DE SEÑALES O AMPLIFICADORES REPETIDORES, SISTEMAS MULTIMEDIA, ESPECIFICAMENTE, SOFTWARE PARA LA DISTRIBUCION DE INFORMACION Y CONTENIDO INTERACTIVO QUE CONTENGATEXTO, IMÁGENES, VIDEOS Y SONIDO PARA USUARIOS EN EL CAMPO DE LAS COMUNICACIONES Y TERMINALES MULTIMEDIA PARA COMPUTADORAS, SATELITES, CABLES Y/O RECEPTORES Y ANTENAS TERRESTRES, INTERRUPTORES Y MOTORES PARA LOS MISMOS, MONITORES, PANTALLAS PARA TELEFONOS MOVILES, UNIDADES DE INTERFAZ PARA USUARIOS, ESPECIFICAMENTE, TECLADOS, TECLADOS NUMERICOS, ROLLOS DE TECLAS, BOTONES, TABLEROS CONMUTADORES Y PANTALLAS, SOFTWARE Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS PARA LA GESTION Y OPERACIÓN DE DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES EN ALAMBRICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA TENER ACCESO A, BUSCAR, INDEXAR Y RECUPERAR INFORMACION Y DATOS DE REDES GLOBALES COMPUTARIZADAS Y REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES Y PARA VISUALIZAR Y NAVEGAR A TRAVES DE SITIOS WEB EN DICHAS REDES, Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES CORTOS Y CORREO ELECTRONICO Y PARA FILTRAR INFORMACION SIN TEXTO DE LOS DATOS, TRANSCPTORES O RECEPTORES ANALOGICOS Y DIGITALES DE RADIO PARA COMUNICACIONES DE DATOS, VOZ, IMÁGENES Y VIDEO, SOFTWARE PARA JUEGOS ELECTRONICOS PARA MICROTELEFONOS MOVILES, CAMARAS, ESPECIFICAMENTE CAMARAS FOTOGRAFICAS, CAMARAS DIGITALES, CAMARAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOCAMARAS, SISTEMAS Y APARATOS PARA TRANSACCIONES DE DINERO ELECTRICAS, ESPECIFICAMENTE, TARJETAS INTELIGENTES, DISPOSITIVOS DE LECTURA DE TARJETAS INTELIGENTES, CALCULADORAS, TARJETAS PARA FINES DE COMUNICACIONES, ESPECIFICAMENTE, TARJETAS DE DATOS, TARJETAS DE MODEMS Y TARJETAS DE FAX-MODEM PARA FINES DE COMUNICACIONES, TODO PARA USO CON APARATOS DE COMUNICACIONES, PUBLICACIONES ELECTRONICAS, ESPECIFICAMENTE, MANUALES DE USUARIOS DE COMPUTADORAS GRABADOS EN MEDIOS COMPUTARIZADOS, CASSETES DE AUDIO Y VIDEO EN BLANCO, CINTAS, DISCOS COMPACTOS, CASSETES DE AUDIO Y VIDEO PREGRABADOS, CINTAS Y DISCOS COMPACTOS CON MUSICA, PELICULAS, DIBUJOS ANIMADOS, LIBROS ELECTRONICOS, VIDEOJUEGOS, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO, CASSETES, DISCOS DE VIDEO DIGITALES, DISCOS COMPACTOS DE VIDEO, DISCOS COMPACTOS INTERACTIVOS, DISCOS

LASER, MINIDISCOS, REPRODUCTORES DE MUSICA DIGITALES PORTATILES (MP3) Y GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS Y SUS ELEMENTOS PERIFERICOS CON ENTRETENIMIENTO, INFORMACION, MATERIAL MULTIMEDIA, MANUALES Y MATERIALES INSTRUCTIVOS, TELEVISORES, CASCOS TELEFONICOS, ALARMAS CONTRA ROBO E INCENDIOS, EQUIPOS ESTEREOFONICOS, ESPECIFICAMENTE, RECEPTORES Y AMPLIFICADORES ESTEREOFONICOS, DISCOS COMPACTOS, REPRODUCTORES DE MUSICA DIGITALES PORTATILES (MP3) Y REPRODUCTORES DE Y ALTAVOCES PARA MINIDISCOS, PRODUCTOS SEMICONDUCTORES, ESPECIFICAMENTE, CIRCUITOS INTEGRADOS, TABLEROS DE CIRCUITOS, MICROCOMPUTADORAS, MICROCONTROLADORES, MICROPROCESADORES Y ELEMENTOS PERIFERICOS DE COMPUTADORAS, MEMORIAS Y MATERIALES PERIFERICOS PARA LAS MISMAS, CIRCUITOS DE CONVERSIÓN DE DATOS, COMPONENTES ACTIVOS DE FIBRA OPTICA, CIRCUITOS ELECTRONICOS DE INTERFAZ, CIRCUITOS DE CONTROL DE MOTORES, AMPLIFICADORES OPERATIVOS, SENSORES DE PRESION Y TEMPERATURA, CIRCUITOS DE TELECOMUNICACIONES, ELEMENTOS DE CIRCUITO ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, ESPECIFICAMENTE ANTENAS, AMPLIFICADORES, FILTROS, TRANSFORMADORES, RESONADORES DE CAVIDAD, FUSIBLES, AISLADORES, CONDENSADORES, INDUCTORES, RESISTORES, INTERRUPTORES, RELES, CONECTORES, ENCHUFES MACHOS Y ENCHUFES HEMBRAS Y CONVERSORES DE CORRIENTE ELECTRICA, SEMICONDUCTORES Y SENSORES PARA CONTROLES ELECTRONICOS EN VEHICULOS, SEMICONDUCTORES Y SENSORES PARA CONTROL INDUSTRIAL, ELEMENTOS COMPENSADORES ELECTRONICOS, TRANSPONEDORES PARA LA LOCALIZACION AUTOMATICA DE VEHICULOS, APARATOS PARA NAVEGACION DE VEHICULOS, Y MODULOS DE ALARMA DE ROBO DE VEHICULOS, SOFTWARE (PROGRAMAS), Y HARDWARE (EQUIPOS) DE AUTOMATIZACION EN FABRICAS, ESPECIFICAMENTE PROGRAMAS Y EQUIPOS PARA INTEGRAR MANUFACTURA, OPERACIONES DE MAQUINAS Y PROBLEMAS DE RASTREO Y GENERAR INFORMES DE PRODUCCION, ADAPTADORES DE JUEGOS DE TELEVISION POR CABLE, SEPARADORES DE MICROONDAS, REDES DE FRECUENCIA DE CRUCE, REDES DE MEZCLA DE ANTENA, PREAMPLIFICADORES, ESTACIONES PRINCIPALES DE AMPLIFICADORES, AMPLIFICADORES DE LÍNEA TRONCAL, SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA, CHASIS DE TELEVISORES MODULARES ELECTRONICOS, ECUALIZADORES, BIFURCADOTES, DISIPADORES DE SOBRETENSION, INTERRUPTORES AUTOMATICOS DE CIRCUITO, ATENUADORES ENCHUFABLES, ACOPLADORES DIRECCIONALES, TRANSFORMADORES ADAPTADORES, CONECTORES DE CABLES, NODOS OPTICOS PARA COMUNICACIONES DE FIBRA OPTICA, TRANSMISORES OPTICOS, AMPLIFICADORES OPTICOS, MODULOS LASER, SOFTWARE (GRABADO) DE GESTION DE RED HIBRIDA, SOFTWARE (GRABADO) DE PROGRAMACION DE TELEVISION POR SATELITE, SOFTWARE (GRABADO) DE GUIA DE PROGRAMAS EN PANTALLA Y FILTROS DE SEÑALES, RADIOS, RADIOS RELOJ, RELOJES DESPERTADORES, DETECTORES DE RADAR, RADIOS PARA VEHICULOS, REPRODUCTORES DE CASSETES PARA VEHICULOS, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS PARA VEHICULOS, ALARMAS, DETECTORES DE HUMO, FUEGO Y MONOXIDO DE CARBONO, TELEVISORES, GRABADORAS DE VIDEO CASSETES, REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE DISCOS COMPACTOS, GRABADORAS DE CINTAS DE AUDIO, MEZCLADORES DE AUDIO, ECUALIZADORES, MAQUINAS DE KARAOKE, CAJAS DIGITALES PARA COLOCAR SOBRE UN APARATO TELEVISOR, REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE DISCOS DE VIDEO DIGITALES, AMPLIFICADORES, SINTONIZADORES ESTEREOFONICOS, ALTAVOCES, CASCOS TELEFONICOS, CONVERTIDORES DE SEÑALES, REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE CINTAS PARA CASSETES, TERMINALES DE INFORMACION MANUALES, SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA, MAQUINAS FOTOCOPIADORAS, CALCULADORAS, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE FACSIMILES, CONTESTADORES AUTOMATICOS, BOMBAS DE GASOLINA PARA ESTACIONES DE SERVICIOS, GASOMETROS, MEDIDORES DE AGUA, PARQUIMETROS, MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMATICAS Y MECANISMOS PARA APARATOS ACCIONADOS CON MONEDAS Y ALAMBRES/CABLES ELECTRICOS, APARATOS DE COMUNICACIONES MEDICAS DE EMERGENCIA, SOFTWARE Y DISPOSITIVOS DE RECONOCIMIENTO DE VOZ, APARATOS DE COMUNICACIÓN DE BANDA LATERAL UNICA, APARATOS DE SEÑALIZACION Y CONTROL REMOTO, APARATOS DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO.

Clase: 37

INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS, ESPECIFICAMENTE, EQUIPOS DE RADIORECEPTORES, EQUIPOS RADIOTRANSMISORES, APARATOS DE DOS VIAS Y DE CANALIZACIONES, APARATOS BUSCAPERSONAS (MENSAFONOS), APARATOS RADIOTELEFONICOS CELULARES Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES INALAMBRICAS, ESPECIFICAMENTE, TRANSMISIONES POR SATELITE, COMUNICACIONES TELEFONICAS, TRANSMISIONES DE TELEGRAMAS, TELETXTOS, FACSIMILES Y CORREO ELECTRONICO, TRANSMISIONES TELEVISIVAS, ENVIO DE MENSAJES DE VOZ ELECTRONICOS, ESPECIFICAMENTE, GRABACION, ALMACENAMIENTO Y LA SUBSIGUIENTE TRANSMISION DE MENSAJES DE VOZ POR TELEFONO, TELECONFERENCIAS POR VIDEO, TRANSMISIONES ELECTRONICAS DE VOZ, VIDEO, MENSAJES Y DATOS, TRANSMISIONES DE VOZ, CORREO POR LA VOZ, ENVIO DE MENSAJES POR TEXTO DIGITALES, SERVICIOS DE CORREO POR FACSIMILE Y BUSCAPERSONAS (MENSAFONOS), SUMINISTRO DE ACCESO A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA OPTICA, GESTION Y ADMINISTRACION DE REDES, PLANIFICACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A UNA RED GLOBAL COMPUTARIZADA, SUMINISTRO DE ACCESO A USUARIOS MULTIPLES A UNA RED DE INFORMACION GLOBAL COMPUTARIZADA A TRAVES DE COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS INALAMBRICOS, RADIOBUSCAS (SISTEMA DE LLAMADAS POR RADIO), TELEFONOS CELULARES Y ASISTENTES DIGITALES PERSONALES, ARRENDAMIENTO Y ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, ESPECIFICAMENTE, ESTACIONES BASE COMPUESTAS POR ANTENAS Y TORRES DE ANTENAS, TRANSMISORES, RECEPTORES, PROCESADORES DE SEÑALES, ENLACES DE RADIO POR MICROONDAS, ENLACES DE CABLE, SUMINISTROS DE ENERGIA ELECTRICA Y ALOJAMIENTOS CONTROLADORES DE ESTACIONES BASE ELECTRONICAS, ANTENAS DIRECCIONALES, RADIOS DE MICROONDAS, CENTRALES TELEFONICAS, EQUIPOS DE TRANSMISIONES PARA USO EN COMUNICACIONES, NODOS DE ACCESO, APARATOS DE CONMUTACION PARA FINES DE TELECOMUNICACIONES, SERVIDORES, ENRUTADORES, TARJETAS DE DATOS, MODEMS, MULTIPLEXORES, CABLES ELECTRICOS Y CABLES DE FIBRA OPTICA, SOFTWARE Y PROGRAMAS PARA HACER SEÑALES ININTELIGIBLES PARA FINES DE COMUNICACION SECRETA Y PARA RESTAURAR SU INTELIGIBILIDAD, CODIFICAR Y DESCODIFICAR VOCES, DATOS, IMÁGENES Y VIDEO.

Clase: 42

INVESTIGACIONES BASICAS Y APLICADAS EN LOS CAMPOS DE LA FISICA, LA QUIMICA, LA INGENIERIA, PROGRAMACION DE COMPUTADORAS, TECNOLOGIA INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES, INVESTIGACIONES Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS EN EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES, INVESTIGACIONES Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGIA INFORMATICA, DISEÑO DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA TERCEROS, DISEÑO DE BASES DE DATOS COMPUTARIZADOS PARA TERCEROS, DISEÑO DE INTERFACES DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA TERCEROS, PROGRAMACION DE COMPUTADORAS PARA TERCEROS, DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES DIGITALES PARA REDES PUBLICAS Y PRIVADAS, ALQUILER Y ALQUILER CON OPCION DE COMPRA DE PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN VIVO Y A TRAVES DE LA RED DE INFORMACION COMPUTARIZADA GLOBAL, SERVICIOS DE CONSULTORIA SOBRE COMPUTADORAS A TRAVES DE LA RED COMPUTARIZADA GLOBAL, DISTRIBUCION DE AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA A TRAVES DE REDES COMPUTARIZADAS GLOBALES, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE COMPUTADORAS ADAPTADAS A LAS NECESIDADES DE LOS

CLIENTES QUE PERMITEN AL USUARIO RECIBIR INFORMACION PERSONALIZADA A TRAVES DE LA RED COMPUTARIZADA GLOBAL O MEDIANTE DISPOSITIVOS INALAMBRICOS PORTATILES INCLUYENDO RADIOBUSCAS (SISTEMA DE LLAMADAS POR RADIO), TELEFONOS CELULARES, SERVICIOS DE COMUNICACIONES PERSONALES Y ASISTENTES PERSONALES DIGITALES, SUMINISTRO DE INFORMACION PERSONALIZADA Y ADAPTADA A LAS NECESIDADES DEL CLIENTE SOBRE UNA AMPLIA VARIEDAD DE TEMAS MEDIANTE DISPOSITIVOS INALAMBRICOS Y UNA RED COMPUTARIZADA GLOBAL, SERVICIOS DE COMPUTADORAS, ESPECIFICAMENTE SUMINISTRAR UN SITIO INTERACTIVO EN UNA RED COMPUTARIZADA GLOBAL, ACCESIBLE A TRAVES DE COMPUTADORAS, LINEAS TERRESTRES Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES INALAMBRICOS, EL CUAL SITIO INTERACTIVO CONTIENE UN CENTRO DE DATOS PERSONALES, CON UN LIBRO DE DIRECCIONES ADAPTABLE A LAS NECESIDADES DEL CLIENTE, CALENDARIO, CENTRO DE CORREO ELECTRONICO Y OTROS INSTRUMENTOS PERSONALES DE PROGRAMACION Y PRODUCTIVIDAD, Y QUE TAMBIEN CONTIENE UNA AMPLIA VARIEDAD DE INFORMACION SOBRE PRODUCTOS, SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE COMUNICACIONES Y OTRA INFORMACION DE INTERES GENERAL EN EL CAMPO DE LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE COMUNICACIONES Y OTRA INFORMACION DE INTERES GENERAL EN EL CAMPO DE LAS COMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03586, doce de octubre del año dos mil seis. Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17486 – M. 1969917/1316479 – Valor C\$ 600.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DC COMICS, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SUPERMAN

Descripción y Clasificación de Viena: 270116
Superman y Diseño

Para proteger:
Clase: 9

PELICULAS CINEMATOGRAFICAS COMEDIAS, DRAMAS, PELICULAS DE ACCION, AVENTURAS Y/O DIBUJOS ANIMADOS Y PELICULAS CINEMATOGRAFICAS PARA TRANSMISION POR TELEVISION COMEDIAS, DRAMAS, PELICULAS DE ACCION, AVENTURAS Y/O DIBUJOS ANIMADOS, DISCOS DE VINILO PREGABADOS, CINTAS DE AUDIO, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO, CASSETES DE AUDIO Y VIDEO, DISCOS DE AUDIO Y VIDEO Y DISCOS VERSATILES DE VIDEO CON MUSICA, COMEDIAS, DRAMAS, PELICULAS DE ACCION, AVENTURAS Y/O DIBUJOS ANIMADOS, AURICULARES ESTEREOFONICOS, BATERIAS, CALCULADORAS DE MANO, REPRODUCTORES DE AUDIOCASSETES Y DISCOS COMPACTOS (CD), DISCOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORA CON DISCO COMPACTO CON MEMORIA DE SOLO LECTURA (CD ROM); REPRODUCTORES DE KARAOKE DE MANO; TELEFONOS, TELEFONOS INALAMBRICOS, TELEFONOS CELULARES, Y/O SISTEMAS DE AVISO Y LLAMADA POR RADIO, CASSETES DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS CORTAS COMEDIAS, DRAMAS, PELICULAS DE ACCION, AVENTURAS Y/O DIBUJOS ANIMADOS PARA SER USADOS CON VISUALIZADORES DE MANO O PROYECTORES; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE VIDEOCASSETES, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, GRABADORAS Y REPRODUCTORES DIGITALES DE CINTAS DE AUDIO, DIARIOS ELECTRONICOS, RADIOS, ALMOHADILLAS PARA RATONES, GAFAS (ANTEOJOS), ANTEOJOS DE SOL Y ESTUCHES PARA LOS MISMOS, CINTAS DE AUDIO Y FOLLETOS VENDIDOS COMO UNIDAD CON COMEDIAS, DRAMAS, PELICULAS DE ACCION, AVENTURAS, DIBUJOS ANIMADOS E INFORMACION SOBRE MUSICA; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, ESPECIFICAMENTE PROGRAMAS SOFTWARE PARA ENLAZAR MEDIOS

DE VIDEO Y AUDIO DIGITALIZADOS CON UNA RED GLOBAL DE INFORMACION COMPUTARIZADA, EQUIPOS DE JUEGOS VENDIDOS COMO UNIDAD PARA JUGAR UN JUEGO DE COMPUTADORA TIPO SALON; PROGRAMAS DE VIDEO JUEGOS Y JUEGOS COMPUTARIZADOS, CARTUCHOS Y CASETES PARA VIDEOJUEGOS, ACCESORIOS PARA TELEFONOS CELULARES, CUBIERTAS PARA TELEFONOS CELULARES Y CUBIERTAS FRONTALES PARA TELEFONOS CELULARES, TARJETAS, MAGNETICAS CODIFICADAS, ESPECIFICAMENTE, TARJETAS TELEFONICAS, TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO, TARJETAS PARA OBTENER DINERO EN EFECTIVO Y TARJETAS MAGNETICAS DE LLAVE; E IMANES DECORATIVOS.

Clase: 16

MATERIALES IMPRESOS Y PRODUCTOS DE PAPEL-ESPECIFICAMENTE, LIBROS CON PERSONAJES DE PELICULAS DE DIBUJOS ANIMADOS, ACCION Y AVENTURAS, COMEDIA Y/O DRAMA, HISTORIETAS GRAFICAS, LIBROS PARA NIÑOS, REVISTAS CON PERSONAJES DE PELICULAS DE DIBUJOS ANIMADOS, ACCION Y AVENTURAS, COMEDIA Y/O DRAMA, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; ARTICULOS DE ESCRITORIO, PAPEL PARA ESCRIBIR, SOBRES, CUADERNOS, DIARIOS, TARJETAS PARA NOTAS, TARJETAS DE FELICITACIONES, CROMOS (FIGURITAS), LITOGRAFIAS, PLUMAS ESTILOGRAFICAS, LAPICES, ESTUCHES PARA LOS MISMOS, BORRADORES, CRAYONES, MARCADORES, LAPICES DE COLORES, JUEGOS PARA PINTAR, TIZAS Y PIZARRONES, CALCOMANIAS, CALCOMANIAS TERMICAS, CARTELES, FOTOGRAFIAS MONTADAS Y/O NO MONTADAS, CARATULAS DE LIBROS, SEÑALADORES DE PAGINA, CALENDARIOS, PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, REGALITOS DE PAPEL PARA FIESTAS Y DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS-ESPECIFICAMENTE, SERVILLETAS DE PAPEL, TAPETES PEQUEÑOS DE MESA DE PAPEL, MANTELES INDIVIDUALES DE PAPEL, PAPEL CREPE, SOMBREROS DE PAPEL, INVITACIONES, MANTELES DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA TORTAS, CALCOMANIAS IMPRESAS PARA BORDADOS O APLIQUES DE TELA, DISEÑOS IMPRESOS PARA DISFRACES, PIJAMAS, SUDADERAS Y CAMISETAS.

Clase: 25

ROPA DE HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS – ESPECIFICAMENTE, CAMISAS, CAMISETAS, SUDADERAS, TRAJES PARA TROTAR (“JOGGING”), CALZONES, PANTALONES, PANTALONES CORTOS, CAMISETAS SIN MANGAS, ROPA IMPERMEABLE, BABEROS DE TELA PARA BEBES, FALDAS, BLUSAS, VESTIDOS, SUSPENSORES, SUETERES (JERSEYS), CHAQUETAS, SOBRETODOS, IMPERMEABLES, ROPA PARA LA NIEVE, CORBATAS, BATAS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS PARA EL SOL, CINTURONES, BUFANDAS, ROPA DE DORMIR, PIJAMAS, ROPA INTERIOR FEMENINA, ROPA INTERIOR, BOTAS, ZAPATOS, CALZADO DE LONA CON SUELA DE GOMA, SANDALIAS, BOTINES, MEDIAS PARA ZAPATILLAS, TRAJES DE BAÑO Y DISFRACES Y MASCARAS PARA BAILES DE DISFRACES Y “HALLOWEEN” (VISPERA DEL DIA DE TODOS LOS SANTOS) VENDIDOS CON RELACION A LOS MISMOS.

Clase: 28

JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTIVOS, INCLUYENDO JUEGOS Y JUGUETES-ESPECIFICAMENTE, FIGURAS DE ACCION Y ACCESORIOS PARA LAS MISMAS, JUGUETES DE FELPA; GLOBOS (CHIMBOMBAS), JUGUETES PARA LA BAÑERA, JUGUETES PARA MONTAR; EQUIPOS VENDIDOS COMO UNIDAD PARA JUGAR JUEGOS DE CARTAS, VEHICULOS DE JUGUETE, MUÑECAS, DISCOS VOLADORES, UNIDADES ELECTRONICAS DE MANO PARA JUGAR; EQUIPOS DE JUEGO VENDIDOS COMO UNIDAD PARA JUGAR UN JUEGO DE MESA, UN JUEGO DE CARTAS, UN JUEGO DE MANIPULACION, UN JUEGO DE SALON Y UN JUEGO DE TIRO AL BLANCO TIPO ACCION, MAQUINAS CONSALIDA DE VIDEO PARA JUEGOS, ROMPECABEZAS Y ROMPECABEZAS DE MANIPULACION, MASCARAS DE PAPEL, MONOPATINES, PATINES PARA HIELO, JUGUETES CON CHORRO DE AGUA, PELOTAS – ESPECIFICAMENTE, PELOTAS PARA PATIOS DE RECREO, PELOTAS DE FUTBOL (SOCCER), PELOTAS DE BEISBOL, PELOTAS DE BALONCESTO, MANOPLAS, FLOTADORES PARA NADAR PARA USOS RECREATIVOS, DISPOSITIVOS DE FLOTACION EN FORMA DE “KICKBOARD” (TABLA PARA CHAPALEAR) PARA USOS RECREATIVOS, TABLAS DE SURF, TABLAS PARA NADAR PARA USO RECREATIVO, ALETAS PARA NADAR; ARTICULOS PARA HORNEAR DE JUGUETE Y ARTICULOS DE COCINA DE JUGUETE, BANCOS DE

JUGUETE, GUANTES PARA LA NIEVE DE JUGUETE; Y ADORNOS PARA ARBOLES NAVIDEÑOS.

Clase: 30

GALLETITAS, BASES PARA HACER LECHE MALTEADAS, CEREALES PARA EL DESAYUNO, CHICLE DE BOMBA, DECORACIONES PARA TORTAS HECHAS DE DULCE, GOMA DE MASCAR, DULCES CONGELADOS, GALLETAS, YOGURT CONGELADO, HELADOS (SORBETES), GALLETAS SALADAS EN FORMA DE OCHO (PRETZELS), HOJUELAS DULCES CON MANTEQUILLA DE MANI, MALTA PARA ALIMENTOS, MALTA PARA SOYA; PANECILLOS (“BISCUITS”) DE MALTA; DULCES DE AZUCAR, ESPECIFICAMENTE DULCES, BARRAS DULCES, MENTAS DULCES, PALOMITAS DE MAIZ (POPCORN) RECUBIERTAS CON DULCE Y CAMELO Y DECORACIONES DE DULCES PARA TORTAS, DECORACIONES COMESTIBLES PARA TORTAS, GALLETAS DE ARROZ, PASTILLAS, PASTELES, PANECILLOS Y PAN, BEBIDAS DE CAFÉ CON LECHE, BEBIDAS DE CACAO CON LECHE, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE, CAFÉ Y BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, CACAO Y BEBIDAS A BASE DE CACAO, TE, ESPECIFICAMENTE, TE DE GINSENG, TE NEGRO, TE OOLONG, CEBADA Y TE DE HOJAS DE CEBADA, ABLANDADORES DE CARNE PARA PROPOSITOS DOMESTICOS, AGENTES AGLUTINANTES PARA HELADOS (SORBETES).

Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE SERIES DE TELEVISION CON ACTORES Y ESCENARIOS NATURALES, COMEDIAS, DRAMAS Y DIBUJOS ANIMADOS; PRODUCCION DE SERIES DE TELEVISION CON ACTORES Y ESCENARIOS NATURALES, COMEDIAS, DRAMAS Y DIBUJOS ANIMADOS, DISTRIBUCION Y DESPLIEGUE DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS CON ACTORES Y ESCENARIOS NATURALES, COMEDIAS, DRAMAS Y DIBUJOS ANIMADOS PARA EXHIBICION EN SALAS DE CINE, PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS CON ACTORES Y ESCENARIOS NATURALES, COMEDIAS, DRAMAS Y DIBUJOS ANIMADOS PARA EXHIBICION EN SALAS DE CINE, REPRESENTACIONES TEATRALES TANTO DE DIBUJOS ANIMADOS COMO CON ACTORES Y ESCENARIOS NATURALES, SERVICIOS DE INTERNET QUE PROPORCIONA INFORMACION MEDIANTE UNA RED ELECTRONICA GLOBAL DE COMPUTADORAS EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO RELACIONADA ESPECIFICAMENTE CON MUSICA, PELICULAS DE CINE Y TELEVISION, QUE PROPORCIONA NOTICIAS DE INTERES GENERAL, ENTRETENIMIENTO E INFORMACION EDUCATIVA MEDIANTE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS Y QUE PROPORCIONA INFORMACION PARA ENTRETENIMIENTO Y ENTRETENIMIENTO ACTUAL MEDIANTE UNA RED ELECTRONICA GLOBAL DE COMUNICACIONES EN FORMA DE PROGRAMAS CON ACTORES Y ESCENARIOS NATURALES, COMEDIAS, DRAMAS Y DIBUJOS ANIMADOS Y PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS CON ACTORES Y ESCENARIOS NATURALES, COMEDIAS, ACCION Y DIBUJOS ANIMADOS PARA DISTRIBUCION MEDIANTE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03590, doce de octubre del año dos mil seis. Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17483 – M. 1644124 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZYLEMPO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS CARDIOVASCULARES, PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y SUSTANCIAS PARA EL TRATAMIENTO DE TROMBOSIS, OBSTRUCCION ARTERIAL PERIFERICA AGUDA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03919, siete de noviembre del año dos mil seis. Managua, trece de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17484 – M. 1969869 – Valor C\$ 85.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIPLEFRESH

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA PROTECCION SANITARIA FEMENINA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-01598, tres de mayo del año dos mil seis. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17485 – M. 1969869 – Valor C\$ 85.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Johnson's Soothing Naturals

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL BAÑO PARA EL CUIDO Y LIMPIEZA DEL PELO Y LA PIEL.

Clase: 5
PREPARACIONES MEDICAS TOPICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA CONDICION DEL PELO Y LA PIEL.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-02448, catorce de julio del año dos mil seis. Managua, nueve de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 17315 – M. 1969643 – Valor C\$ 85.00

Conforme al Arto. 37 de la Ley 354, Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual.
- (12) Número de Concesión: 1739 R.P.I del veinte de noviembre del 2006.
- (21) Número de solicitud: 2005-0132
- (22) Fecha de presentación: 30 de enero 2004.
- (71) Solicitante:

Nombre: HELSINN HEALTHCARE SA

Dirección: P.O. Box 357, CH-6915 Pambio-Noranco, Suiza.

Inventor(es): DANIELE BONADEO, IT; RICARDO BRAGLIA, CH; ROBERTA CANNELLA, IT; ENRICO BRAGLIA, CH; GIORGIO CALDERARI, CH.

(54) Nombre de la Invención: "FORMULACIONES LIQUIDAS FARMACEUTICAS DE PALONOSETRON".

(51) Símbolo de Clasificación Internacional CIP⁷: A61K 31/4747

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Viernes 09 de Febrero del año dos mil siete. Antes del Acto de Apertura de ofertas, el oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado original y vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) o en su defecto una copia del mismo certificada por Notario Público. A los oferentes que no cumplen con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por código, salvo indicación de ofertas por bloque dadas en las especificaciones técnicas de la sección.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día Miércoles 03 de Enero del año 2007, a las 3:00 PM., en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas serán aperturadas a las 9:35 am del día Viernes 09 de Febrero del año dos mil siete, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidente del Comité de Licitación.-
Managua, 11 de Diciembre de 2006.

2-1

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Reg. No. 18230 - M. 1967453 - Valor C\$ 130.00

**CONVOCATORIA PARA LICITACION
DE ADQUISICIÓN DE BIENES**

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE
LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS**
De la Iglesia el Carmen 1 cuadra al Sur, 50 varas al Este y 50 varas al Sur, Managua
**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
POR REGISTRO No. 003 / 2006**

**PROYECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y
SOFTWARE PARA OPERACIÓN EN PRODUCCIÓN DEL
SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN ADUANERA**

- 1) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributarias y Aduaneras, Proyecto DGI/DGA/BID, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de REGISTRO, según Resolución No. 010 / 2006 del 1 de Diciembre de 2006 de la máxima autoridad del Programa invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de Hardware y Software para Operación en Producción del Sistema Informático de Gestión Aduanera.
- 2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de los Recursos Adicionales que el Prestatario se comprometió a aportar y que fueron establecidos en la cláusula 1.03 del Contrato de Préstamo 1045/SF-NI de fecha 3 de mayo del 2000.
- 3) Los bienes hardware y software objeto de esta Licitación deberán ser entregados, instalados, ajustados y probados en el Centro de Cómputo de la Dirección General de Servicios Aduaneros que está ubicado en el kilómetro 4 ½ de la carretera Norte, Managua, en un plazo no mayor a setenta y cinco (75) días, contados a partir de la firma del contrato.
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 18229 - M. 1967484 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PUBLICA No. 105-01-2007

“Adquisición de Plaguicidas para uso en Salud Pública”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado oeste de la colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 380-2006 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la referida actividad comercial y que estén inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la “**Adquisición de Plaguicidas para uso en Salud Pública**”. Esta adquisición es financiada con Fondos provenientes del Tesoro de la República. El lugar de entrega de los bienes está indicado de conformidad a los Anexos de presentación de ofertas, es a un plazo de 45 días calendarios según se indica en la Sección IV, las cantidades a ofertar se especifican en el Sección VIII, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 11, 12, 13,14 y 15 de Diciembre de 2006, de las 9:00 AM, a las 03:30 PM.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares o córdobas según proceda, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 9:00 am a las **9:30 AM del**

español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en idioma español en las oficinas del Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributarias y Aduaneras, Proyecto DGI/DGA/BID, ubicado de la Iglesia el Carmen 1 cuadra al Sur, 50 varas al Este y 50 varas al Sur, desde la fecha de publicación de esta Convocatoria hasta el día 16 del mes de Enero del año 2007 de las 8:00 am a las 4:00 pm, los días lunes a viernes.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer su solicitud por escrito a la Coordinadora Nacional del Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributaria y Aduanera, Proyecto DGI/DGA/BID, ubicado de la Iglesia el Carmen 1 cuadra al Sur, 50 varas al Este y 50 varas al Sur y adjuntar el recibo de depósito, no reembolsable, por trescientos (300) Córdobas netos.

El depósito debe ser hecho en la Cuenta en Córdobas Número: 1001-00-0-226781-8, Banco: BANPRO, a favor del Proyecto DGI/DGA/BID/CIAT.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en el Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributarias y Aduaneras, Proyecto DGI/DGA/BID, ubicado de la Iglesia el Carmen 1 cuadra al Sur, 50 varas al Este y 50 varas al Sur, a más tardar a las 9:00 horas del 17 del mes de Enero del año 2007.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Artículo 27 inc. n) Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado)

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de cuarenta y siete mil córdobas (C\$ 47,000.00), a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributarias y Aduaneras, Proyecto DGI/DGA/BID.

11) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 20 de Diciembre del año 2006 a las 9:00 horas, en las oficinas del Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributarias y Aduaneras, Proyecto DGI/DGA/BID, ubicadas de la Iglesia el Carmen 1 cuadra al Sur, 50 varas al Este y 50 varas al Sur.

12) El Oferente deberá, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, presentar, en original o fotocopia certificada por notario antes del acto de apertura de las ofertas, el Certificado de Inscripción Vigente emitido por el Registro Central de Proveedores del Estado.

13) Las ofertas serán abiertas a las 9:30 horas del 17 de Enero del año 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en el Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributarias y Aduaneras, Proyecto DGI/DGA/BID, ubicado de la Iglesia el Carmen 1 cuadra al Sur, 50 varas al Este y 50 varas al Sur.

Dra. Aracelys Duarte Sevilla, Coordinadora Nacional. Proyecto DGI/DGA/BID.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 14546 - M. 1627665 - Valor C\$ 16,685.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No.197-2006**

Dirección de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios, Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR, Ente Regulador). Managua. A las once minutos de la mañana del día diecinueve de junio del año dos mil seis.

VISTOS RESULTA

Por escrito presentado el día tres de noviembre de dos mil cinco el señor **RICARDO VALLECILLO QUIROZ**, en calidad de usuario del servicio de telefonía básica, registrado a nombre de DONALD VALLECILLO QUIROZ, con el número **289-7540**, interpuso reclamo ante la Dirección de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), por inconformidad en el cobro de llamadas internacionales a Inglaterra, las cuales son reflejadas en la factura del mes de julio de dos mil cinco, factura numero 16209997. Por auto de las ocho y cinco minutos de la mañana del día siete de noviembre de dos mil cinco, se admitió el reclamo presentado y se mando a contestar los cargos imputados al demandado. Por escrito presentado el día veintitrés de noviembre de dos mil cinco, el Doctor **Rafael José Chamorro Fletes**, en calidad de Apoderado General Judicial de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), cuya acreditación consta en copia certificada de Testimonio de Escritura Pública numero diez, de Poder General Judicial, autorizada a las ocho de la mañana, del día diecisiete de febrero de dos mil cinco, ante la notario Cynthia Motelly Escobar, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Publico Mercantil del Departamento de Managua, bajo el numero veintiséis mil ochocientos setenta y dos (26,872); paginas trescientos doce, pleca a la trescientos quince (312/315); Libro Tercero de Poderes del Registro Publico Mercantil de Managua; del cual adjunto fotocopia debidamente autenticada por Notario Publico, el cual rola en el expediente, contestó el reclamo interpuesto en contra de su representada, pidiendo intervención de Ley, Negando, rechazando y contradiciendo que su representada haya realizado algún cobro indebido al señor RICARDO VALLECILLO QUIROZ, ya que su reclamo fue revisado y se comprobó que estas llamadas internacionales se realizaron desde la línea telefónica numero 289-7540, de acuerdo a los registros que se encuentran en las cintas de detalle de llamadas internacionales. El demandante adjuntó al escrito de presentación de reclamo, copia de carta emitida por ENITEL fechada 8 de septiembre de 2005, copia de hoja de revisión de equipo emitida por IBW, copia de constancia de parte de IBW fechada 13 de octubre de 2005, copia de la factura del mes de julio de 2005. Que rolan en el expediente del reclamo. El Apoderado General Judicial de La Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL) pidió que se programara una inspección ocular asociada de peritos en las cintas magnéticas ubicadas en ENITEL Villa Fontana, con el objeto de demostrar que dichas llamadas se efectuaron desde la Terminal del usuario y que el resultado se tenga como prueba a su favor. Rola en el expediente acta de inspección.

SE CONSIDERA

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, así como, vigilar porque los derechos de los usuarios sean respetados y sus intereses protegidos.

II

Que el artículo 79 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, concede al usuario el derecho de interponer su reclamo ante TELCOR, en su carácter de Ente Regulador de los servicios de Telecomunicaciones, cuando no reciba respuesta del Operador o éste no le brinde una respuesta satisfactoria a su reclamo.

III

Que en el escrito de presentación de pruebas ENITEL, pide que se tenga como prueba el resultado de la inspección ocular asociada de peritos, aunque en dicha inspección se comprobó que esta llamadas coincidieron con lo reflejado en las cintas magnéticas, en la carta enviada por ENITEL con fecha 8 de Septiembre de 2005, al

usuario, se le asegura que dichas llamadas fueron realizadas a través del número 2748000 de Inversiones Bursery Wyss S.A., por lo que era necesario probar por parte de ENITEL que el señor Vallecillo poseía servicio de conexión a Internet vía dial-up connection la cual no fue hecho. El señor Vallecillo demostró con una constancia de IBW que nunca ha tenido servicios de Internet y que nunca ha solicitado dicho servicio a esta empresa.

POR TANTO

De conformidad con lo anterior expuesto y Artos 1 y 4 numerales 7 y 8 del Decreto No. 2-96 "Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Artos 1, 2 numeral 9), 79 de la Ley No. 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Arto 82 del Decreto No. 19-96 "Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Arto 66 literal a) y 93 del Decreto No. 2187 "Reglamento a la Ley 182 Ley de Defensa de los Consumidores"; y Arto 28 del Acuerdo Administrativo No. 002-2005 "Reglamento para Reclamos de Operadores y Usuarios", y estando el reclamo por resolver, esta autoridad.

RESUELVE

I

Ha lugar al reclamo interpuesto por el señor RICARDO VALLECILLO QUIROZ, en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), en consecuencia, ENITEL deberá acreditar a favor del usuario RICARDO VALLECILLO QUIROZ, facturación a nombre del señor Donald Vallecillo Quiroz; por el rubro Larga Distancia Internacional reflejado en la factura número 16209997, correspondiente al mes de julio de 2005, la cantidad de nueve mil cuatrocientos veintinueve córdobas con veintinueve centavos (C\$ 9,429.29) mas el IVA, por un total de 16 llamadas internacionales con destino a Inglaterra, encontradas durante el mes en reclamo; Terminal 289-7540. Notifíquese.- Ing. Marvin Sánchez Garache, Director de Titulación y Atención a Usuarios y Operadores. TELCOR.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 198-2006

Dirección de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios, Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR, Ente Regulador). Managua. A las once y quince minutos de la mañana del día diecinueve de junio de dos mil seis.

VISTOS RESULTA

Por escrito presentado el día treinta y uno de enero del año dos mil cinco la señora ANGELA ROSA BARRETO SANTANA, en calidad de usuaria del servicio de telefonía básica, registrado a su nombre con el número 222-3147, interpuso reclamo ante la Dirección de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), por inconformidad en el cobro revertido de llamadas internacionales de New York, reflejadas en las facturas de agosto, septiembre, octubre y noviembre de dos mil cuatro. Por auto de las dos y veintiséis minutos de la tarde del día treinta y uno de enero del año dos mil cinco, se admitió el reclamo presentado y se mando a contestar los cargos imputados al demandado. Por escrito presentado a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde del día dieciséis de febrero del año dos mil seis, el Doctor Rafael José Chamorro Fletes, en calidad de Apoderado General Judicial de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), cuya acreditación consta en copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número veinticuatro, de Poder General Judicial, autorizada a las dos de la tarde del día once de junio del año dos mil dos, ante la notario Ileana López García, del cual adjuntó fotocopia debidamente autenticada por Notario Público, el cual rola en el expediente, contestó el reclamo interpuesto por la señora Barreto Santana, alegando que se han realizados las gestiones necesarias para resolver el reclamo y que en el periodo probatorio, presentaran las pruebas. Por auto de las tres de la tarde del día diecisiete de febrero del año dos mil cinco, se abrió a pruebas el reclamo presentado. El demandante adjuntó al escrito de presentación del reclamo, copias de las facturas de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de dos mil cuatro. Rola en el expediente del reclamo. El Apoderado General Judicial de La Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL) no presento ninguna prueba.

SE CONSIDERA

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y

los Servicios Postales, así como, vigilar porque los derechos de los usuarios sean respetados y sus intereses protegidos.

II

Que el artículo 79 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, concede al usuario el derecho de interponer su reclamo ante TELCOR, en su carácter de Ente Regulador de los servicios de Telecomunicaciones, cuando no reciba respuesta del Operador o éste no le brinde una respuesta satisfactoria a su reclamo.

III

Que en el escrito de contestación del reclamo ENITEL manifestó haber realizado las gestiones necesarias para resolver el reclamo de la señora Barreto Santana y que en el periodo probatorio presentaría las pruebas correspondientes para demostrar sus afirmaciones, sin embargo estas pruebas no fueron presentadas en el periodo probatorio establecido.

IV

Que según ENITEL la llamada fue hecha con el sistema de cobro revertido, cuando la factura demuestra que la originación de llamadas internacionales se encuentra bloqueado por opción del cliente, por lo que estas llamadas no debieron ser cargadas a la factura del usuario.

POR TANTO

De conformidad con lo anterior expuesto y Artos 1 y 4 numerales 7 y 8 del Decreto No. 2-96 "Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Artos 1, 2 numeral 9), 79 de la Ley No. 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Arto 82 del Decreto No. 19-96 "Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Arto 66 literal a) y 93 del Decreto No. 2187 "Reglamento a la Ley 182 Ley de Defensa de los Consumidores"; y Arto 28 del Acuerdo Administrativo No. 002-2005 "Reglamento para Reclamos de Operadores y Usuarios", y estando el reclamo por resolver, esta autoridad.

RESUELVE

I

Ha lugar al reclamo interpuesto por la señora ANGELA ROSA BARRETO SANTANA, en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), en consecuencia, ENITEL deberá acreditar a favor de la usuaria señora Ángela Rosa Barreto Santana, por el rubro de llamada de Larga Distancia Internacional, llamadas provenientes de New York cobro revertido, en las facturas: Agosto de dos mil cuatro, factura 14205774, por el monto de cuatrocientos sesenta y tres córdobas con treinta centavos (C\$ 463.30) mas IVA correspondiente por un total de dos llamadas, Septiembre de dos mil cuatro, factura número 143293958, por el monto de novecientos quince córdobas con ochenta y un centavos (\$ 915.81) mas IVA correspondiente, por dos llamadas. Octubre dos mil cuatro factura 14580599, por el monto de doscientos noventa y un córdobas con noventa y nueve centavos (\$ 291.99) mas IVA correspondiente por una llamada y Noviembre dos mil cuatro, factura 14769326, por un monto de setecientos noventa y un córdobas con ochenta y tres centavos (C\$ 791.83) mas IVA correspondiente, por cuatro llamadas. . Notifíquese.- Ing. Marvin Sánchez Garache, Director de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios. TELCOR.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 200-2006

Dirección de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios, Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR, Ente Regulador). Managua. A las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día diecinueve de junio de dos mil seis.

VISTOS RESULTA

Por escrito presentado el día siete de septiembre del año dos mil cinco el señor MANUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS, en calidad de usuario del servicio de telefonía básica, registrado a su nombre con el número 268-2993, interpuso reclamo ante la Dirección de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), por inconformidad en el cobro de llamadas internacionales reflejadas en las facturas números 16108504 y 16301779 correspondientes a los meses de junio y julio de dos mil cinco. Por auto de las dos y veinticinco minutos de la tarde del día seis de octubre del año dos mil cinco, se admitió el reclamo presentado y se mando a contestar los cargos imputados al demandado. Por escrito presentado a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde del día diecinueve de abril del año dos mil seis, la Doctora Haydee Mercedes Estrada Cole, en calidad de Apoderada Especial Judicial de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), cuya acreditación consta en copia

certificada de Testimonio de Escritura Pública número tres, de Poder Especial, autorizada a las once y treinta minutos de la mañana, del día siete febrero del dos mil seis, ante la notario Vilma García Valenzuela, del cual adjuntó fotocopia debidamente autenticada por Notario Publico, el cual rola en el expediente, contestó el reclamo interpuesto por el señor MARTINEZ ROJAS, negando , rechazando y contradiciendo que se le haya realizado cobro indebido, ya que en la revisión de la cinta magnética aparece el registro de que las llamadas en reclamo efectivamente fueron realizadas. La Dra. Estrada Cole solicitó a esta autoridad que se desestime el reclamo realizado por el señor Manuel Antonio Martínez Rojas y que se mantengan los cargos correspondientes a los meses de junio y julio de dos mil cinco. Por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil seis, se abrió a pruebas el reclamo presentado. El demandante adjuntó al escrito de presentación del reclamo, copias de las facturas de los meses de junio y julio de dos mil cinco. Rola en el expediente del reclamo. El Apoderado Especial Judicial de La Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL) no presento ninguna prueba.

SE CONSIDERA

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, así como, vigilar porque los derechos de los usuarios sean respetados y sus intereses protegidos.

II

Que el artículo 79 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, concede al usuario el derecho de interponer su reclamo ante TELCOR, en su carácter de Ente Regulador de los servicios de Telecomunicaciones, cuando no reciba respuesta del Operador o éste no le brinde una respuesta satisfactoria a su reclamo.

III

Que en el escrito de contestación del reclamo ENITEL negó, rechazó y contradijo haber realizado algún cobro indebido al Sr. Manuel Antonio Martínez Rojas por las llamadas internacionales; sin embargo en el periodo probatorio ENITEL no presento ninguna prueba con que demostrar lo afirmado.

POR TANTO

De conformidad con lo anterior expuesto y Artos 1 y 4 numerales 7 y 8 del Decreto No. 2-96 "Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Artos 1, 2 numeral 9), 79 de la Ley No. 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Arto 82 del Decreto No. 19-96 "Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Arto 66 literal a) y 93 del Decreto No. 2187 "Reglamento a la Ley 182 Ley de Defensa de los Consumidores"; y Arto 28 del Acuerdo Administrativo No. 002-2005 "Reglamento para Reclamos de Operadores y Usuarios", y estando el reclamo por resolver, esta autoridad.

RESUELVE

I

Ha lugar al reclamo interpuesto por el señor MANUEL ANTONIO MARTINEZ ROJAS, en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), en consecuencia, ENITEL deberá acreditar al usuario del servicio de telefonía básica Terminal 268-2993, en el mes de junio de dos mil cinco, numero de factura 16108504 por llamadas a Nueva Zelanda, Santo Torre e Inglaterra la cantidad de dos mil cincuenta y ocho córdobas con veintidós centavos (C\$ 2,058.22) y el monto de ocho mil setecientos ochenta y seis córdobas con cuarenta y ocho centavos (C\$ 8,786.48) en la factura 16391779 correspondiente al mes de julio de dos mil cinco por llamadas internacionales a Nueva Zelanda, Santo Torre e Inglaterra. Enitel deberá aplicar el IVA correspondiente. Notifíquese.- Ing. Marvin Sánchez Garache, Director de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios. TELCOR.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 201- 2006

Dirección de Titulación y Atención a Usuarios y Operadores (DTAOU), del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR, Ente Regulador), Managua a la una de la Tarde del día diecinueve de junio del año dos mil seis.

VISTOS RESULTA

Por escrito presentado a las dos y cuarenta y tres minutos de la tarde del día

primero de junio del año dos mil seis, compareció la Lic. **HAYDEE MERCEDES ESTRADA COLE**, en calidad de Apoderada Especial de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S.A. (ENITEL), cuya acreditación consta en Testimonio de Escritura Pública número tres, otorgada a las once y treinta minutos de la mañana del día siete de febrero del año dos mil seis, ante los oficios de la notaria Vilma García Valenzuela, interponiendo Recurso de Reposición ante el Director de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en contra de la Resolución Administrativa **No. 171- 2006**, a las diez y diez minutos del día quince de mayo del año dos mil seis. Dictada en Reclamo interpuesto por el Sr. Domingo Rigoberto Romero en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S.A. (ENITEL), en la que se ordena la Acreditación por parte de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), a favor del Señor Domingo Rigoberto Romero por el tráfico entrante internacional llamada internacional Reflejado en la factura Número 14201444, correspondiente al mes de agosto del año dos mil cuatro, la cantidad de C\$ **1412.93 (Un mil cuatrocientos doce Córdobas con noventa y tres centavos)** mas el Impuesto de valor agregado (IVA), correspondiente al monto a acreditar, **la Lic. HAYDEE MERCEDES ESTRADA COLE alego respecto de la Resolución Recurrida I)-** Que la Dirección de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios, en la Resolución referida en el Considerando IV, establece que en inspección ocular realizada por el mismo Ente Regulador, se comprobó que la llamada reflejada en la factura Número 14201444 del mes de agosto del año dos mil cuatro, coincidió con lo reflejado al generar consulta a los archivos de respaldos enviados por el carrier internacional, así como lo mostrado al generar consulta en el Sistema de administración telefónico de ENITEL, de esta manera el Ente Regulador comprueba que efectivamente se realiza la llamada, lo cual se contradice con lo que resolvió, **2)-** En el Considerando III, la Resolución Recurrida Establece que el cobro de una llamada, tráfico entrante internacional, la cuál no fue aceptada debido a que tiene restringida su terminal con el bloqueo de Discado Directo Internacional, sin embargo dice la presente resolución, que este bloqueo no restringe que las llamadas internacionales sean recibidas o aceptadas cuando son de tipo cobro revertido. Lo manifestado en éste Considerando es cierto el hecho que un usuario tenga restringido el discado directo internacional, no significa que no pueda recibir tráfico entrante, es una contradicción, si el Ente Regulador reconoce que esta restricción de Discado Directo Internacional es completamente diferente a recibir una llamada internacional de cobro revertido, no está tomando en cuenta sus consideraciones mismas, porque resuelve a favor del usuario únicamente porque tiene restricción a llamadas internacionales.

SE CONSIDERA

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, supervisar y garantizar el cumplimiento y aplicación de las normas que rigen las telecomunicaciones y servicios postales. Así como, vigilar porque los derechos de los usuarios sean respetados y sus intereses protegidos.

II

Que según el Art. 45 del Acuerdo Administrativo No. 002-2005 "Reglamento de Reclamos de Usuarios y Operadores," "El Recurso de Reposición debe interponerse ante el funcionario que dicto la resolución impugnada.

III

Que en el escrito de pruebas presentado por ENITEL, con fecha veintiocho de febrero del de dos mil cinco, se encontró petición de programar una inspección ocular asociada de peritos y que su resultado se tuviera como prueba a favor de ENITEL. El 17 de enero de dos mil seis se llevó a cabo ésta inspección con la que se comprobó que la llamada reflejada en la factura Número 14201444 del mes de agosto del año dos mil cuatro coincidió con lo reflejado al generar consulta a los archivos de respaldo enviados por el Carrier Internacional, así como con lo mostrado al generar consulta en el sistema de Administración Telefónico de ENITEL; tanto en número de origen, número de destino, duración de llamada, fecha de llamada y hora de inicio de llamada. Sin embargo ha quedado plenamente demostrado que ENITEL, cobra el servicio de restricción de llamadas internacionales en todas sus modalidades, lo que demuestra que el usuario no desea que este tipo de llamadas se originen en su terminal.

IV

Que en el expediente se encontró la factura número 14201444, correspondiente al mes de agosto del dos mil cuatro con la que el usuario **DOMINGO RIGOBERTO ROMERO** manifiesta su inconformidad por el cobro de una llamada tipo cobro

revertido, tráfico entrante internacional, la cuál no debió haber sido cargada, debido a que el Sr. **DOMINGO RIGOBERTO ROMERO**, tiene restringida su Terminal con el bloqueo de llamadas internacionales y que el operador no garantizó. El usuario al solicitar el bloqueo de llamadas internacionales no desea que desde su Terminal se hagan o se originen llamadas internacionales y las llamadas tipo cobro revertido Internacional se convierten en llamadas Internacionales originadas desde la línea del usuario, las que claramente están restringidas.

POR TANTO

De conformidad con lo anteriormente expuesto y los Artos. 41, Y 42 numeral 7) y Arto. 43) numeral 1.6) del Decreto No. 128-2004 "Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Artos. 1 y 2 numerales 9) y 79 de la Ley 200, "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Artos. 82 del Decreto No. 19-96 "Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Reformado por el Decreto No.131-2005. Arto 66 literal a) y 93 del Decreto No. 2187 "Reglamento a la Ley 182 Ley de Defensa de los Consumidores" y Artos 4, 28 y 45 del Acuerdo Administrativo N0. 002-2005, "Reglamento de Reclamos de Usuarios y Operadores y el Arto. 1080 Pr.

RESUELVE

I

No Ha lugar al Recurso de Reposición Interpuesto por La Lic. HAYDEE ESTRADA COLE, en representación de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), en contra de la Resolución Administrativa número 171-2006 dictada a las diez y diez minutos de la mañana del día quince de mayo del año dos mil seis que resuelve ha lugar al reclamo interpuesto por Sr. DOMINGO RIGOBERTO ROMERO, usuario del servicio de la Línea Telefónica básica registrado a su nombre con el número 260-0051. En consecuencia deberá mantenerse firme en todas y cada una de sus partes la resolución Administrativa No. 171-2006. Notifíquese. Ing. Marvin Sánchez Garache, Director de Titulación Y Atención a Operadores y Usuarios. TELCOR.

ALCALDIAS

Reg. No. 18176 - M. 1970375 - Valor C\$ 170.00

**Alcaldía Municipal de Murra
Nueva Segovia
Telefax: 735 2509 (822-5993)**

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA

La Alcaldía municipal de Murra, en su calidad de entidad administradora ante el IDR, y representante de los beneficiarios del proyecto: Rehabilitación de 24.00km de camino que comprende en el siguiente tramo:

"Rehabilitación y Mejoramiento del Camino "Las Victorias – Quebrada Negra, 24.00km"

El proyecto será cofinanciado por el Programa de Reactivación Productiva Rural que ejecuta el IDR mediante el contrato de préstamo BID 1110/SF-NI, fondos locales de contrapartida de la municipalidad y productores beneficiarios del tramo.

Para la realización del proyecto invita a todas las empresas constructoras

inscritas en el Registro ~~Central de Proveedores~~ del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua, a presentar oferta para el tramo antes mencionado, ~~apegado al documento~~ de licitación.

En términos generales, las obras a ejecutarse consisten en movilización, préstamo seleccionado Caso I, sub-excavaciones y terraplenado con material selecto, construcción de cunetas revestidas de mampostería, instalación de alcantarillas, obras de mampostería clase B y obras de protección ambiental.

El documento de licitación podrá adquirirlo en la UTM de la Alcaldía de MURRA, en horas de oficina, hasta los días 20 de Diciembre del presente año, a un costo de C \$500.00 (Quinientos córdobas netos) no reembolsables.

Visita al sitio: Será el día viernes 5 de Enero del 2007, saliendo a las 10:30 AM de las oficinas de la Alcaldía de Murra; Las visitas son de carácter obligatorio y facultativo. La reunión de homologación de los documentos de licitación será el día viernes 05 de Enero a las 3:30 PM en las oficinas de la alcaldía municipal.

Consultas y Aclaraciones: Se deberán dirigir por escrito al Ing. Ramón Molina, UTM Murra, al telefax 735-2509, y/o al Arq. Axel Urbina Gerente de Infraestructura del IDR Agencia Las Segovias al telefax 713-2962, hasta el 12 de Enero del 2007, inclusive.

Recepción y apertura de ofertas: Se llevará a cabo el día 30 de Enero del 2007, a las 11:00 A.M., en las Oficinas de la Alcaldía de Murra, Nueva Segovia. Sr. Francisco Luis Herrera Herrera, Alcalde Municipal de Murra Nueva Segovia.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 17155 - M. 1969499 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 176, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**
CLARA DE LOS ANGELES GARCIA LOPEZ, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por El Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 21 de junio de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17156 - M. 1969493 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 321, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

EFRAIN EDUARDO MONSON FALCON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por El Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17157 - M. 1969489- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 212, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LISBETH DEL SOCORRO SOTELO NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por El Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17158 - M. 1969560 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 448, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

DANELIA DEL CARMEN MORAGAGONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17159 - M. 1969535 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 192, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

TAMARA MARJORIE LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 16 de noviembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17160 - M. 1969540 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 454, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

SERGIO ANTONIO AGUIRRE FARIÑAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17161 - M. 1969490 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 436, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

SARA NOHELIA CORNEJO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de septiembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17162 - M. 1969484 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 95, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

RICARDO ANTONIO AVENDAÑO ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de junio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 17163 - M. 1969571- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 393, Tomo IV, Partida 1180, del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EMMA DEL CARMEN GUZMAN DAVILA, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General (ai), Lic. Lidya Ruth Zamora R., N. MSN.

Es conforme. Managua, dos de julio del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 17165 - M. 1969497 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0269, Tomo VI, Partida 2003, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EYLIN RUBENIA ACUÑA AMADOR, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta de septiembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 17166 - M. 1969486 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 133, Tomo VII, Partida 2802, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA MAGDALENA GONZALEZ GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve de junio del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero,

Directora.

Reg. No. 17167 - M. 1969482- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 132, Tomo VII, Partida 2799, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ZENEYDAHENRIQUEZ MANZANARES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de agosto del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 17168- M. 1969527 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XV, Partida 417, Tomo 2006, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Derecho**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

BLANCAZULEMAARAUZ BALLADAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Derecho**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de octubre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de octubre de 2006.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 17169- M. 1969530 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XV, Partida 411, Tomo 2006, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Derecho**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

JOSE INOCENTE RAMIREZ TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Derecho**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de octubre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de octubre de 2006.– Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 17170– M. 1969523 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XV, Partida 415, Tomo 2006, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Derecho**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

LISSETH ARELIZ VALLADAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Derecho**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de octubre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de octubre de 2006.– Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 17171– M. 1969525 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XV, Partida 416, Tomo 2006, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Derecho**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

SILVIA ELENA GONZALEZ BORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Derecho**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de octubre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de octubre de 2006.– Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 17172– M. 1969521 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XV, Partida 410, Tomo 2006, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Derecho**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

SABINO ANTONIO PEREZ ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Derecho**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de octubre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario

General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de octubre de 2006.– Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 17173– M. 1969519 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XV, Partida 414, Tomo 2006, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Derecho**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARIAAUXILIADORACRUZ CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Derecho**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de octubre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 21 días de Noviembre de 2006.– Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 17135 – M. 1969575 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 9, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King**. **POR CUANTO:**

DEYSI CAROLINACENTENO AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. – La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil seis.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 17136 - M. 1969495 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 03, Página 154, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

GUILLERMO ANTONIO SUAREZ CALERO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 17134 - M. 1969545 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN ECONOMIA**, presentada por **ORLANDO JOSE ULLOA GUERRERO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Autónoma de Puebla México, el 14 de septiembre de 1988, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y tres, del 30 de noviembre del año dos mil cinco, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN ECONOMIA**, de **ORLANDO JOSE ULLOA GUERRERO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Económicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **LICENCIADO EN ECONOMIA**, de **ORLANDO JOSE ULLOAGUERRERO** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 261, Folios 279, 280, Tomo III. Managua, 17 de marzo del 2006. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil seis.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 17356 - M. 1708593 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 168, Página 84, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

KARLA NADIUSKA ROBELO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17363 - M. 1969665 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 174, Página 87, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

MARIO IVAN ACEVEDO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17634 - M. 1969651 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 161, Página 81, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

CHRISTIAN ROBERTO MURILLO OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17365 - M. 1969749 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 163, Página 82, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

FATIMADOLORES PALACIOS PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17419 - M. 1111261 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 181, Página 91, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

ROVINSON ANTONIO URBINA BURGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17357 - M. 1882069 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 118, Página 59, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

SILVIACAROLINAAMADORMEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17358 - M. 1882068 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 103, Página 52, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

HUAMAN LAUTARO AGUILAR PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17359 - M. 1882060 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 115, Página 58, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

MARTHA PATRICA CASTRO ROA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17360 - M. 1296102 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 102, Página 51, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO EFREN HERRERA MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.-

Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17361 - M. 1296152 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 100, Página 50, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

EDDY FRANCISCO PEREZ GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17362 - M. 1296123 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 99, Página 50, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

DORIAN BISMARCK PEREZ SAMAYOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17418 - M. 1969779 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 127, Página 64, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

VANESSA CASTRO ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe

Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas, Dirección de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 16276 – M. 1936438 – Valor C\$ 85.00

RAMON FEDERICO LOPEZ DURAN, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico, situado en la Comarca Los Cocos, jurisdicción de Masaya, con los siguientes linderos. NORTE: Con la propiedad de Ernesto Cuadra; SUR: Con El Granjero camino en medio; ESTE: Con Alfonso Mercado; OESTE: Rodolfo Mora. Oponerse. Juzgado del Distrito Civil de Masaya. Dado a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis. Dr. Danilo Jiménez Cajina, Juez del Distrito Civil Masaya.

3-3

Reg. No. 16768 - M. 1966801 - Valor C\$ 255.00

La señora **SONIA DEL PILAR MARTINEZ**, del lote de terreno solicita Título Supletorio del lote de terreno ubicado en el barrio San Judas, del ceibo una cuadra al oeste y tres y media cuerdas al sur, con un área de doscientos ochenta y ~~un punto nueve mil ciento cuarenta~~ y nueve metros cuadrados, equivalentes a trescientas noventa y nueve punto ocho mil setecientos veintitrés varas cuadradas, dentro de los linderos: NORTE: Bismar Aburto; SUR: Flor de María Arias; ESTE: Familia Murillo Morgan y OESTE: Calle. Interesados oponerse en el término de ley. Dado en la ciudad de Managua, a las diez y veinte minutos de la mañana del veintiuno de septiembre del dos mil seis. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Marco Benavente, Secretario Judicial.

3-2